

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Astrología y Geodesia, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Turno de Auxiliares.

Los señores opositores a la referida Cátedra deberán concurrir el día 5 de Septiembre próximo, a las doce horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, y para conocer, al mismo tiempo, el sistema que el Tribunal acuerde respecto a la práctica de los dos últimos ejercicios, según se preceptúa en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 12 de Mayo.

Madrid, 16 de Agosto de 1935.—El Presidente del Tribunal, J. Comas Solá.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Reparación de carreteras, con cargo a bajas de bajas.

Hasta las trece horas del día 21 de Agosto actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de betún asfáltico, en los kilómetros 4,179,80 al 6,812 de la carretera del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, cuyo presupuesto asciende a 21.091 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cuatro meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de pesetas 633.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Niceto Alcalá-Zamora, número 1, el día 26 de Agosto actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual clase (pesetas 4,50), desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina

en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán exhibir los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 28) y disposiciones posteriores.

Córdoba, 13 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

S—2156

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TERUEL

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a nueva subasta por haber sido anulado el remate y adjudicación de la anterior, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 63 al 66 de la carretera de María al confin de la provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 20.502,20, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 615,10 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 26 de los corrientes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 13 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—858

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Rectificación.

Habiéndose observado algunos errores en el anuncio publicado en la "Ga-

ceta de Madrid" del día 13 del actual, se publica de nuevo debidamente rectificado.

Hasta las trece horas del día 28 del mes actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de bajas, de reparación de los kilómetros 10,500 al 13,350 de la carretera de segundo orden de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 19.577,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 619 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, el día 3 del próximo Septiembre, a las once y treinta horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23), y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Orden de 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y son las publicadas en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del citado Decreto-ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del Retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 8 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

S—2111

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento de la villa de Potes, provincia de Santander, celebrada el día 29 de Julio próximo pasado,

La Delegación de los Servicios Hi-

dráulicos del Miño, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alejandro Uriarte Arruza, vecino de la calle Belosticalle, número 15, cuarto derecha, de Bilbao, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos y demás requisitos consignados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de ciento un mil novecientas treinta y dos pesetas (101.932,00), siendo el presupuesto de contrata de ciento diez y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas setenta y nueve céntimos (117.152,79), y la fianza definitiva de cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos (5.857,64), y la supletoria, por exceder la baja hecha del cinco por ciento, de tres mil ciento veintinueve pesetas con cinco céntimos (3.121,05), teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura correspondiente de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1935.—El Delegado, José B. Pardo.

S—1777

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de Unquera, perteneciente al Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander, celebrada el día 29 de Julio próximo pasado.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Galán Noriega, vecino de La Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos y demás requisitos consignados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de treinta y tres mil treinta (33.030) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta y un mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (41.551,64), y la fianza definitiva de dos mil setenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (2.077,58), y la supletoria, por exceder la baja hecha del cinco por ciento, de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con dos céntimos (2.148,02), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1935.—El Delegado, José B. Pardo.

S—1778

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Subasta de las obras de construcción de acequias para riego con agua del pantano Gasset, en la margen izquierda del río Bañuelos, en término de Miguelturra (Ciudad Real).

Adjudicación.

Esta Delegación, usando de las atribuciones que la confiere en su apartado j) el artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932 y visto el resultado de la subasta anunciada a tal efecto, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras, a realizar por contrata, de construcción de acequias para riego con agua del pantano Gasset, en el término municipal de Miguelturra (Ciudad Real), al mejor postor D. Vicente Mayor Climent, vecino de Alicante, domiciliado en la calle de Alfonso el Sabio, número 6, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas, siendo el presupuesto de contrata de ochenta y cuatro mil cuatrocientas nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que han servido de base para la subasta.

Ciudad Real a 12 de Agosto de 1935.
El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

S—1782

ALCALDIA DE GIJON

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 1.º de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, constando en el expediente la superior autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de los solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la Avenida de Manuel Azaña, de esta población, al alza del precio fijado para cada uno de ellos por el Sr. Arquitecto municipal, y que son:

Solar número 1, pesetas 17.774,40, a 3,60 pesetas pie.

Solar número 2, pesetas 15.158,00, a 2,50 pesetas pie.

Solar número 3, pesetas 12.197,40, a 2,00 pesetas pie.

Solar número 4, pesetas 12.217,00, a 1,70 pesetas pie.

Solar número 5, pesetas 16.325,40, a 1,50 pesetas pie.

Solar número 6, pesetas 13.601,30, a 1,60 pesetas pie.

Solar número 7, pesetas 11.592,00 a 2,00 pesetas pie.

Solar número 8, pesetas 22.569,55, a 2,70 pesetas pie.

Solar número 9, pesetas 22.346,10, a 3,50 pesetas pie.

Las subastas se verificarán en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, y Notario que por turno corresponda, a

las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, que se contarán a partir del que sigue a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", celebrándose por separado para cada solar, de diez en diez minutos, a partir de la hora expresada.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta señalado a cada uno de los solares, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, quedando obligado a formalizar la escritura y hacer el pago dentro del término de diez días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del solar número ..., sito en la prolongación de la Avenida de Azaña", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al en que habrá de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalado para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Se hace la aclaración de que la venta se hace por pie cuadrado, y aunque se ha levantado el oportuno plano, no habrá derecho a reclamación si en la medición y deslinde que se hagan para la entrega, no coincidiesen las medidas tanto de fachada como de cualquiera de sus líneas o superficie, abonándose el importe por lo que arroje ésta en justa equidad, tanto del Ayuntamiento como del que resulte adjudicatario, aceptándose como definitiva la rectificación para los efectos de otorgamiento de la escritura de compraventa.

Será obligación de los adjudicatarios pagar los gastos de los anuncios en la

"Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" y prensa de la localidad, derechos reales, escrituras, copias y demás que originen la subasta y la formalización de éstas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones para la enajenación del solar número ... (en letra), propiedad de este Ayuntamiento y sito en la prolongación de la Avenida de Manuel Azaña, ofrece por el mismo, con estricta sujeción a las referidas condiciones y documentos que obran unidos al expediente, la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Consistoriales de Gijón a 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde (ilegible).

S—2157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

En la página 155 del anexo único de la "Gaceta de Madrid" número 220, correspondiente al 8 del actual, se publica un edicto de esta Alcaldía anunciando concurso para el nombramiento de Gestor afianzado directo para el servicio de administración, cobranza, inspección y fiscalización de varios arbitrios municipales, y habiéndose padecido un error al consignar en el último párrafo de dicho edicto que el plazo para la admisión de solicitudes era de diez días, en vez de veinte, se hace público a medio del presente, entendiéndose rectificado en tal sentido dicho edicto y advirtiéndose, por lo tanto, que el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de que se trata termina el 31 del actual, a las doce horas.

Ribadeo, 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde (ilegible).

S—2061

ALCALDIA DE VALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y en cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de 12 de Julio de 1935, se anuncia la subasta para la construcción de las obras del muro, cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería y cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras municipales en el primer día hábil, después de transcurridos veinte días, a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas en la Casa Consistorial de Valencia, con la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien delegue al efecto, asistiendo al acto otro Teniente de Alcalde o Concejal y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valencia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción de las obras

mencionadas, así como los cuadros de precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de Valencia, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Los precios tipos para la subasta serán los determinados en el cuadro de precios, unido al expediente, calculándose el importe total de ellos en pesetas doscientas veintisiete mil quinientas cuarenta y cuatro con cincuenta céntimos, a la baja, cuya cantidad se satisfará al rematante con cargo a la consignación correspondiente que figura en presupuesto. El plazo para comenzar las obras será el de diez días a contar desde el siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate y quedarán totalmente terminadas en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que dieron principio.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo inserto al final, y presentarse, bajo sobre cerrado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal de Valencia, en los veinte días hábiles antes referidos, durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que determina el artículo 15 del citado Reglamento de Contratación municipal.

Previamente a la presentación de las proposiciones habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos, en algunas de sus sucursales o en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, una fianza provisional de once mil trescientas setenta y siete pesetas con veintidós céntimos, consistente en el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento, computando éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los requisitos legales, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos en el artículo 11 del Decreto de 13 de Julio de 1934.

El adjudicatario habrá de constituir, en el preciso término de diez días, la fianza definitiva por un valor equivalente al diez por ciento de la suma a que ascienda el remate, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o signos de crédito admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de poder o mandato, cuyo documento-poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado cuarenta y ocho horas antes de terminar el plazo de presentación por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia o Jefe de Sección que éste designe en turno del Cuerpo de Letrados municipales.

El pago de las obras al contratista se verificará conforme se indica en los pliegos de condiciones facultativas.

Se hace constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fué anunciado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 23 de Julio actual el acuerdo municipal relativo a la presente subasta, no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo de subasta referido.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras del muro y cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería, cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia.")

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de las obras del muro y cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería, cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia en los días ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicha ejecución, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones y proyecto (aquí la proposición en esta forma: Por los precios tipos, o con la baja de ..., tanto por ciento ... en los precios tipos).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Valencia, 31 de Julio de 1935.—El Alcalde (ilegible).

S—2159

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Como a la S. A. Ferrocarriles Secundarios del Sud de España se ha intentado notificar con fecha 25 de Enero de 1932, en Madrid, calle de Atocha, número 30, último domicilio conocido por la Administración, un requerimiento de esta Dependencia provincial del día 12 de dichos mes y año, a continuación se reproduce, haciendo saber a dicha Compañía que si dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la periódicos oficiales no aporta los justificantes que se le interesan, sin perjuicio de la sanción en que incurra, quedará firme el acuerdo recaído en el expediente que le fué instruido en 27 de Enero del año 1928:

"Con el fin de que por esta Administración se pueda dar cumplimiento al acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, recaído en la reclamación interpuesta por esa Sociedad en 12 de Noviembre

de 1928, contra resolución del expediente que le fué instruido en 27 de Enero del mismo año por T.º 3.º de Utilidades, se hace preciso que dentro del plazo de quince días, presente en esta Administración los originales o copias certificadas de los documentos que justifiquen los gastos hechos por esa Sociedad en la negociación del resguardo otorgado por el Estado de 228.892,93 pesetas, como garantía de intereses de la subvención que le fué concedida y que dicha Sociedad endosó a favor de la Caja de Emisiones".

Barcelona, 10 de Agosto de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Joaquín Lozano.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Asensi.

P.—618

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

SECRETARÍA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Desconociéndose el domicilio en España de Joaquín Díaz (a) "El Gato" y Antonio Ignacio de Nacimiento, naturales y vecinos de Balurcos y Espíritu Santo (Portugal), se les hace saber por medio de la presente que el día 8 del actual se celebró la Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 265/35, en el que figuran como encartados el acuerdo siguiente:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores: Joaquín Díaz (a) "El Gato" y Antonio Ignacio de Nacimiento.

3.º Imponer como pena la multa de setenta y cinco pesetas con seis céntimos como triple de los derechos defraudados y repartida entre los dos, de las que descontadas 67,10 pesetas que ha importado la subasta de la mercancía, restan por satisfacer 7,96 pesetas, y como quiera que la cantidad que adeuda cada uno, o sea la mitad del resto, es inferior a cinco pesetas, no procede el arresto sustitutorio de insolvencia, por lo que se intentará el cobro por la vía ejecutiva de apremio.

4.º Haber lugar a la concesión de premio al aprehensor; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

También se acordó que si el requerimiento dispuesto en el artículo 102 de la ley de Contrabando fuere negativo, se procediera a la ejecución del acuerdo intentando su realización por la vía de apremio.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo que radica en la Audiencia provincial de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 10 de Agosto de 1935.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: el Delegado-Presidente, Manuel Ossorio.

P.—616

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Habiendo sufrido extravío el res-

guardo del depósito en metálico constituido por D. José Castro León en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en 19 de Junio de 1922, concepto de Necesarios sin interés, bajo los números 42 de entrada y 12.163 de registro, importante mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos, se anuncia en este periódico oficial para que, dentro del plazo de dos meses al en que aparezca inserto el presente anuncio, se sirva presentarlo la persona que lo hubiere encontrado, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 10 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Fernando Martínez.

P.—615

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Don José Navarcorena Gárriz, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito por 240 pesetas, "Necesario sin interés", números 6 de entrada y 356 de registro, que constituyó en esta Delegación en 10 de Enero de 1927, a los efectos del servicio militar para emigrar al Extranjero, según previene la vigente ley de Quintas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, y con el fin además de que llegue a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, y se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedaría nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Pamplona a 13 de Agosto de 1935. J. Guíjarro.

P.—622

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. Ignacio Unanue Seguro, vecino de Azepeitia, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Ignacio Unanue Seguro.

Clase de aprovechamiento, producción de energía.

Caudal de agua que se solicita, tres (3) litros por segundo.

Corrientes de donde se derivan, Regatas Kuchaiñ, Erreka-Gorri y Erreka Gaizto.

Término municipal donde radican las obras, Azepeitia (barrio de Atzerreka).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos,

a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 8 de Agosto de 1935. El Ingeniero Jefe, Alvaro Vitoria.

P.—617

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación, como de Beneficencia particular, de la Asociación Mutual Sanitaria Nacional, establecida en la calle de Concepción Jerónima, números 15 y 17, de esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes legales e interesados en los beneficios de la expresada Asociación, por plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, 6), para que puedan alegar las reclamaciones que a su derecho vieren.

Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Secretario, F. Blanco.—V.º B.º: La Vicepresidenta, P. Velasco.

P.—620

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

FEDERACION SINDICAL DE AGRICULTORES ARROCEROS

VALENCIA

Esta Federación Sindical de Agricultores Arroceros que tiene derecho, según el artículo 10 de la Ley de 10 Marzo de 1934, a percibir, al realizarse las operaciones de compraventa del arroz cáscara, la cantidad que señala el Comité Directivo, que según acuerdo de éste ha sido la de tres céntimos de peseta por kilogramo, para su cobro durante la próxima campaña arrocerera y cuyo pago será obligatorio, por acuerdo del mismo Comité, anuncia pública subasta-concurso para ceder en arriendo el cobro de dicho canon o gravamen, en las provincias que se mencionan con sujeción al pliego de condiciones que se publica con este anuncio.

La adjudicación tendrá lugar en las oficinas de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, situada en Valencia, calle del Gobernador Viejo, número 9, bajo, en los plazos y días que se fijan en el mencionado pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas estrictamente al modelo que se inserta en este anuncio, deberán presentarse en el domicilio antes indicado de la Fe-

deración Sindical, entregándolas en Secretaría todos los días, incluso los festivos, desde las nueve a las catorce horas, a partir de la fecha de este anuncio, hasta las catorce horas del día 30 de Agosto actual.

Dichas proposiciones irán cada una dentro de un sobre cerrado, cuyo sobre deberá llevar en el exterior la firma y rúbrica del proponente y el nombre de la provincia o provincias a que se refiera, y se acompañará, por separado, el resguardo de la fianza provisional del dos por ciento (2 por 100) de la cantidad que sirva de tipo para el concurso de arriendo en la provincia o provincias que el licitador pretenda; cuya fianza será constituida en la forma y a los efectos que establece la condición vigésimoquinta del ya citado pliego de condiciones.

Valencia, 8 de Agosto de 1935.—El Delegado del Ministerio de Agricultura, Presidente, Pedro Grau Gisbert.

Modelo de proposición.

Ilmo. Sr. Presidente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.—Valencia.

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... el día ... de ... de 193..., comparece (por sí o en nombre o representación de ... (en cuyo caso expresará que aporta poder notarial del interesado), y dice:

Que enterado de la subasta-concurso publicada en el *Boletín Oficial* de ... el día ... de ... para la adjudicación en arriendo del cobro del gravamen o canon de tres céntimos de pesetas por kilo de arroz cáscara, así como instruido y capacitado del pliego de condiciones que rigen dicho concurso, cuyas prescripciones acepta íntegramente, solicita le sea concedido en arriendo el cobro del mencionado canon o gravamen sobre el arroz en cáscara en la provincia de ... (o en el conjunto de las cuatro provincias de Valencia, Castellón, Tarragona y Alicante) por el que ofrece como precio para el año comprendido entre el 1.º de Septiembre de 1935 hasta el 31 de Agosto de 1936, según la condición primera, la cantidad de (en letra y en cifra) ... pesetas.

En cuanto a la mejora de condiciones a que se refiere la condición décimotercera, el que suscribe hace el ofrecimiento siguiente ...

En cumplimiento de las condiciones establecidas para esta licitación, el que suscribe ha constituido la fianza provisional de (en letra y en cifra) ... pesetas, según justifica con el resguardo que presenta por separado.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que regirán la subasta concurso que se celebra al objeto de adjudicar en arriendo la cobranza del gravamen de tres céntimos por kilogramo de arroz en cáscara en las poblaciones de las provincias de Valencia, Castellón, Tarragona y Alicante, en que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros ha acordado su organización.

Objeto de la subasta-concurso.

Primera. Se cede en arriendo, me-

dante subasta-concurso público y por el plazo de un año, comprendido desde el 1.º de Septiembre de 1935 al 31 de Agosto de 1936, la cobranza del canon o gravamen de tres céntimos por kilo de arroz en cáscara en las compraventas que se realicen en las provincias que luego se dirán, con sujeción a las condiciones que se establecen en este pliego.

Segunda. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros cede a los respectivos arrendatarios el derecho a percibir y hacer suyas las cantidades que se devenguen al realizarse las operaciones de compraventa del arroz en cáscara que obligatoriamente han de ser intervenidas por los Sindicatos Arroceros, conforme al artículo 10 de la Ley de 10 de Marzo de 1934, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Sindicatos Arroceros, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 19 de Agosto de 1933 y Decreto de 31 de Mayo de 1934, a que se refiere el canon o gravamen determinado en la condición primera.

Tercera. El canon o gravamen se devengará en el lugar y momento de efectuarse la compraventa o transferencia del arroz en cáscara, entendiéndose que una y otra se han efectuado ya, a los efectos del cobro, en el lugar y momento en que el arroz se saque de la era, de la trilladora, de la secadora o de los graneros y almacenes de los agricultores para ser entregado a otra persona, que será la que ha de pagar el recargo o gravamen.

Toda partida de arroz en cáscara que entre en un molino arrocero se entenderá que ha sido vendida o transferida la propiedad.

Cuarfa. No obstante la condición anterior, en los casos en que el agricultor cosechero de arroz haga que se lo elabore a máquina porque las disposiciones de la Federación Sindical lo permitan, o siendo a la vez industrial molinero se lo elabore él mismo, y, por tanto, se realice la transformación por cuenta de su propietario, se devengará y pagará el canon o gravamen mencionado en la condición primera, en el momento que el arroz en cáscara salga del local donde se encuentre para entrar en un molino arrocero, y el arrendatario, en dicho momento, tendrá derecho a cobrarlo de aquel por cuya cuenta se hiciera la elaboración.

Quinta. El arroz en cáscara que retire directamente la Federación Sindical de Agricultores Arroceros o sus Sindicatos filiales por orden de la misma, para destinarlo a la trituration de piensos, exportación o cualquier otra operación comercial organizada por dicha Federación, devengará el canon o gravamen en favor del arrendatario; pero en este caso su cobro se hará por formalización, previa liquidación detallada de común acuerdo entre el arrendatario y la Federación, cargándole a ésta su importe mensual, que para su cobro se rebajará de la cantidad mensual que haya de entregar el arrendatario como pago del precio del arriendo, conforme a lo establecido en la condición décimosesta.

El arroz en cáscara que entre en almacenes o depósitos de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros o de sus Sindicatos filiales para quedar

depositados bajo su guarda y custodia o para responder como garantía de préstamos o anticipos, no pagará el canon o gravamen hasta su salida de dichos almacenes por venta o cesión, pero en cualquier momento están autorizados los Agentes de los arrendatarios para realizar visitas de inspección de las entradas y salidas y el aforo de existencias.

Derechos y deberes.

Sexta. El arrendatario tendrá derecho a pesar por sí, con los gastos de su cuenta, todo el arroz en cáscara sobre el que haya de cobrar el canon o gravamen arrendado, y el pesaje lo podrá efectuar en el momento de devengarse, y en los casos señalados en la condición quinta puede, además, pesarlo en el momento de llegar al punto de destino o al almacén.

Los cultivadores de arroz y los socios de los Sindicatos Arroceros a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de dichos Sindicatos, que sean a la vez industriales arroceros y almacenen el arroz de su cosecha y el procedente del cobro de arriendo de tierras en almacenes y graneros separados del molino y sin posible comunicación con el mismo, vendrán obligados a presentar en el Sindicato Arrocero respectivo declaración de la cantidad almacenada, y si no lo hubiere en la demarcación en que sus almacenes y graneros estén enclavados, lo harán en las oficinas del Comité de la Federación Sindical, y el arrendatario del gravamen tendrá derecho a que se realicen los aforos correspondientes por medio de los Inspectores de la Federación Sindical o directamente si ésta le autoriza para ello.

Séptima. El arrendatario queda facultado para presenciar e intervenir en los cobros de los Sindicatos Arroceros en las transacciones de arroz con objeto de cobrar el canon o gravamen correspondiente y efectuar su vigilancia e inspección, a cuyo efecto los Sindicatos estarán obligados a exhibirle los libros y demás justificantes de su contabilidad y administración. La resistencia o negativa a hacerlo por parte del Sindicato, será sancionada por el Comité de la Federación Sindical.

Octava. El arrendatario está facultado para organizar de su cuenta la vigilancia de la circulación del arroz en cáscara e inspección que estime precisa, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes, para lo cual tendrá la colaboración de la Federación Sindical, a la que acudirá en solicitud para el nombramiento de Inspectores que considere necesarios a los efectos del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de Mayo de 1934, y el pago de haberes y demás gastos por las salidas de Inspección serán a cargo del arrendatario que haya solicitado el nombramiento.

Novena. El arrendatario se obliga a recibir en sus oficinas las visitas de los Inspectores de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, facilitarles cuantos antecedentes soliciten y exhibirles los libros y talonarios que deberá tener siempre al corriente referentes a las operaciones de

arroz intervenidas por aquél para la cobranza del canon.

Décima. Cuando las personas obligadas al pago o gravamen se negaren o resistieren a abonarlo o impidan con sus actos la fácil gestión del arrendatario, se instruirá expediente sobre el caso para elevarlo a conocimiento del Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, que, haciendo uso de las facultades y atribuciones que le concede el artículo 13 de la Ley de 10 de Marzo de 1934 y demás disposiciones vigentes, impondrá las sanciones correspondientes y amparará en su derecho al arrendatario.

Undécima. Todas las cuestiones que se susciten entre dos o más arrendatarios de la cobranza o entre aquéllos y los Sindicatos Arroceros o con vendedores y compradores de arroz en cáscara, podrán exponerlas al Comité directivo de la Federación Sindical por medio de instancia explicativa del caso, a fin de que éste tome las medidas convenientes e imponga las sanciones a que haya lugar. Las resoluciones que dictare en estos casos el Comité de la Federación Sindical serán aceptadas por los arrendatarios que hayan sometido la cuestión controvertida a conocimiento y decisión del mismo.

Condiciones económicas.

Décimosegunda. Los tipos que servirán de base para esta licitación, que será al alza y señalados ajustándose al plazo del arriendo fijado en la condición primera, son para cada provincia o demarcación que se menciona los que se expresan a continuación:

Para las proposiciones que se refieren al conjunto de las cuatro provincias, el tipo de licitación, que también será al alza, es el que resulta de la suma de los tipos de las cuatro provincias mencionadas.

Provincias de Valencia-Castellón, unidas: Cinco millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas (5.494.166).

Provincia de Tarragona: Un millón novecientos catorce mil novecientas cuarenta y tres pesetas (1.914.943).

Provincia de Alicante: Ochenta mil quinientas cuarenta pesetas (80.540).

Provincias de Valencia-Castellón, Tarragona y Alicante, en conjunto: Siete millones cuatrocientas ochenta y nueve mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas (7.489.649).

Décimotercera. Puede ser objeto de esta subasta-concurso la mejora de condiciones, por parte de los licitadores, que consistan en ofrecer, aparte de las fianzas señaladas, mayor responsabilidad económica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este arriendo y también el ofrecimiento de anticipos en metálico a la Federación Sindical, proximidad de fecha en los mismos y mayores plazos para la devolución.

Décimocuarta. Queda prohibido a todo adjudicatario provisional o definitivo del arriendo, la cesión o transferencia de sus derechos y obligaciones como tal adjudicatario, a tercera persona, sin previo consentimiento y autorización expresa y escrita por acuerdo del Comité de la Federación Sindical.

Décimoquinta. El arriendo se entenderá a riesgo y ventura para los arrendatarios, sin que puedan éstos pedir alteración del precio del arriendo.

No obstante, en los casos en que se produjeran siniestros que afecten a las plantaciones de arroz o al arroz en cáscara que no hubiera devengado todavía el canon o gravamen, o en caso de disminución sensible en la cosecha de arroz por motivos que puedan calificarse de calamidad pública, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, después de realizar las comprobaciones que considere oportunas y recabar los informes que estime necesarios, reservándose la facultad de calificar los casos, podrá hacer una bonificación en el precio del remate al arrendatario de la provincia a quien afectare el caso, en cuantía proporcional a la disminución de la cantidad de arroz en que hubiere apreciado el daño la Estación Arroceros de Sueca, teniendo en cuenta la probable minoración en la recaudación del canon o gravamen que por tales causas pudiera producirse.

El día 25 de Agosto del año 1936 se efectuará en cada población donde se almacena arroz, un aforo de las existencias que queden de arroz en cáscara en poder de los agricultores, haciendo un probable cálculo del número de kilos que quedaran al término del arriendo el día 31 del citado mes de Agosto, y el importe del canon o gravamen que deba corresponder a dichos residuos se le rebajará al arrendatario del precio del remate.

Décimosexta. El pago del precio del arriendo se efectuará por meses adelantados y dentro de los diez días primeros de cada mes, siendo ingresada la cantidad que corresponda en la Tesorería de la Federación Sindical o en la cuenta corriente que a nombre del Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros o de ésta exista en la Sucursal del Banco de España, en Valencia, y en tal caso se entregará a la Federación como justificante el resguardo del ingreso.

Los anteriores pagos mensuales los efectuarán los arrendatarios cada mes en la cuantía siguiente: En los meses de Septiembre a Febrero, ambos inclusivos, pagarán cada mes a la Federación el 10 por 100 del precio del remate; en los de Marzo a Junio, inclusivos, pagarán cada mes el 7 por 100, y en Julio y Agosto de 1936, cada mes el 6 por 100.

Décimoséptima. En el caso de que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros por efectuar directamente la venta del arroz cáscara o por cualquier otra causa hiciera el cobro directo del importe del canon o gravamen sobre las ventas efectuadas, irá abonándole en una cuenta, dentro del mes correspondiente, al arrendatario el importe de lo que recaude por este concepto la Federación Sindical, y en las fechas de liquidación que se citan en la condición anterior, le entregará en efectivo al arrendatario la cantidad sobrante que resulte una vez cubierto el pago del tanto por ciento mensual que corresponda señalado en la condición décimosexta, o en el caso contrario pagará el arrendatario en efectivo a la Federación Sindical la cantidad precisa para que queden cu-

biertos en los plazos fijados los tantos por ciento mensuales del precio del arriendo.

Décimooctava. En el caso en que el arrendatario dejara de pagar en el plazo establecido en la condición décimosexta las cantidades mensuales fijadas en la misma, se le apercibirá para que haga el pago de la cantidad correspondiente al último día del mes sin más prórroga, y si llegada dicha fecha no lo hiciera, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros se hará pago de la mensualidad correspondiente, incautándose y disponiendo a su favor, en la parte que correspondía, de la fianza constituida por el arrendatario, quien tendrá obligación de reponerla el día 1.º del mes inmediato siguiente; y si llegada dicha fecha no la hubiera repuesto totalmente, caducará el arriendo con pérdida total de su fianza en favor de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, que se incautará de la misma y dispondrá a su favor como se dijo anteriormente, y sin derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

Casos de caducidad y rescisión.

Décimonovena. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros podrá imponer al arrendatario, por las faltas que éste cometa, multas en cuantía que no exceda en su totalidad del importe de la fianza constituida, y en algún caso grave, declarado previo expediente, podrá acordar la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

Vigésima. El arrendamiento caducará en todos los casos de incumplimiento, por parte del arrendatario, de cualquiera de las obligaciones o prevenciones fijadas en este pliego y, como consecuencia, habrá el arrendatario de cesar en el arriendo en el término de diez días, contados a partir del hecho, y perderá la fianza definitiva que tenga constituida, de la cual se incautará la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, sin perjuicio de las decisiones que acerca de la caducidad o rescisión recayeren en las reclamaciones que pudieren formularse ante el Ministerio de Agricultura.

Vigésimoprimera. En caso de fallecimiento del arrendatario, su familia lo deberá participar inmediatamente al Comité de la Federación Sindical, quien se incautará seguidamente de la documentación y de la cobranza de modo provisional, hasta que dicho Comité disponga de dicha cobranza que el fallecido tenía encomendada.

Los herederos podrán continuar el arriendo en las mismas condiciones que el arrendatario disfrute, hasta finalizar el plazo del mismo, si así lo solicitaran del Comité de la Federación y éste lo acuerda.

Vigésimosegunda. La fianza definitiva que se haya constituido en garantía del cumplimiento de las obligaciones del arrendatario será devuelta a los interesados a la terminación del contrato del arriendo respectivo, después de haber pagado el total precio del arriendo y hecho efectivas, en su caso, las responsabilidades que les afecten.

Vigésimotercera. En caso de litigio resolverá las discrepancias, en la vía administrativa, el Ministerio de Agricultura, a cuyas decisiones se someten ambas partes contratantes.

Propuesta de los licitantes.

Vigésimocuarta. Las personas que pretendan tomar parte en este concurso presentarán en la Secretaría de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, en Valencia, en pliego cerrado a satisfacción, sus proposiciones, debiendo contener en cada sobre la correspondiente a una sola provincia o demarcación señalada o al conjunto de las cuatro provincias, según son mencionadas en la condición décimosegunda, con arreglo al modelo, dentro del plazo señalado en el anuncio, en cuyas proposiciones expresarán:

1.º Solicitud de que le sea concedida en arriendo la cobranza del canon o gravamen de la Federación Sindical en la provincia o conjunto de las cuatro que pretenda, ajustándose a las condiciones de este concurso.

2.º El tipo o cantidad total que ofrece y se compromete a pagar por el arriendo solicitado, cuyo tipo no podrá ser menor al señalado en la condición décimosegunda para cada provincia o conjunto de las cuatro.

Vigésimoquinta. A la entrega de todo pliego cerrado los licitadores deberán acompañar por separado su cédula personal y el resguardo de la fianza provisional del dos por ciento del tipo señalado en este pliego para la provincia o provincias que les interese, constituida en la Caja general de Depósitos o en cualquier Banco de la ciudad de Valencia, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones legales vigentes, cuya fianza quedará afecta a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero a favor de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Acto de celebración de la subasta-concurso.

Vigésimosexta. La apertura de pliegos y adjudicación provisional del arriendo de la cobranza se celebrará en el domicilio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, en Valencia, a las diez horas del día 31 de Agosto actual, en la siguiente forma:

Se abrirán todos los pliegos presentados en forma y se hará la adjudicación provisional con carácter preferente a la proposición que refiriéndose al conjunto de las cuatro provincias mencionadas convenga más por sus condiciones a la Federación Sindical, siempre que esta proposición conjunta que mejor precio ofrezca por el arriendo sea igual o mayor a la suma de los precios de las mejores proposiciones que se hayan presentado para cada provincia y demarcación por separado de las tres señaladas en este pliego.

Por el contrario, si se presentaren proposiciones por separado que se refirieran a todas las provincias y demarcaciones mencionadas en este pliego

y resumiesen que sumados los precios ofrecidos por las más altas la suma total de ellos fuera superior a la mejor proposición conjunta de las citadas provincias y demarcación unidas, la adjudicación provisional se hará en favor de las más altas y mejores proposiciones que se refirieran por separado a cada provincia y demarcación indicadas.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional será efectuada por una Comisión de tres miembros designados por el Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y se levantará el acta correspondiente. La adjudicación definitiva la hará el citado Comité.

Los incidentes y cuestiones que se suscitaren los resolverá en el acto la mencionada Comisión, con la sola apelación en el acto ante el Comité de la Federación, que resolverá con carácter urgente, cuya resolución será ejecutiva, sin más apelación.

Las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones sin adjudicación, serán devueltas a los licitadores respectivos o a sus representantes debidamente autorizados, y quedarán retenidas las de los adjudicatarios hasta el otorgamiento del contrato en que se hayan constituido las respectivas fianzas definitivas.

Vigésimoséptima. El licitador a favor del cual se haya adjudicado el arriendo de la cobranza del canon o gravamen, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha de la adjudicación provisional del arriendo, viene obligado a constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate, en metálico, en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones legales vigentes, en la Caja general de Depósitos de la provincia de Valencia, a disposición del Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros o por medio de aval, a satisfacción de la Federación Sindical, de un Banco establecido en Valencia o con Sucursal en la misma, que pertenezca al Consorcio Bancario, cuya fianza quedará afecta a responder de su gestión como recaudador encargado de la cobranza del canon o gravamen sobre el arroz en cáscara y del cumplimiento del contrato definitivo que se formalice con el adjudicatario.

Vigésimoctava. Constituida la fianza definitiva dentro del plazo señalado en la condición anterior, dentro del mismo plazo de tres días el adjudicatario se personará por sí o por medio de representante, con poder bastante, en el domicilio de la Federación Sindical para otorgar el correspondiente contrato.

Los contratos, que insertarán las cláusulas contractuales de este pliego de condiciones, los otorgará y firmará en representación del Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros la persona o personas que éste designará.

Si algún adjudicatario desea que su contrato se otorgue mediante escritura pública ante Notario, lo advertirá así a la Federación, y en tal caso, se personará acompañado del Notario que hubiera de autorizarla, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan, incluso una copia autorizada para la Federación.

Si por causa imputable al adjudicatario provisional no se pudiera firmar el contrato definitivo dentro del plazo señalado en los párrafos anteriores, se anulará el remate o adjudicación provisional a costa del mismo rematante, y perderá éste la garantía o fianza provisional que tuviera constituida, que desde luego se adjudicará a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Vigésimonovena. Los gastos de anuncios de este concurso y de su autorización en cuanto a timbres del Estado, serán satisfechos a prorrato por los que resulten adjudicatarios definitivos del arriendo. Los gastos de formalización de cada contrato, impuesto del Timbre, Derechos reales y demás, serán a cargo de los respectivos adjudicatarios de los arriendos.

Trigésima. Los poderes que presenten los licitadores, serán bastantes por el Secretario de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Trigésimoprimera. No obstante todas las condiciones precedentes, una vez hecha la adjudicación provisional y antes de proceder a firmar los contratos de arriendo, el Comité de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros puede libremente anular este concurso en alguna o en todas las provincias y demarcación señaladas, dejándolo sin efecto si entendiera que así conviene a los intereses de la Federación Sindical, sin que en este caso tengan los adjudicatarios derecho a reclamación alguna.

La Comisión mencionada en la condición vigésimosexta tiene la facultad de tomar la resolución anterior, y de anular el concurso en representación de la Federación Sindical, debiendo en los dos casos hacerlo público seguidamente en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia* y en la Prensa de las respectivas provincias, para conocimiento de los interesados, y, en tal caso, a los adjudicatarios provisionales se les devolverán las fianzas que tengan constituidas.

Trigésimosegunda. En lo que no estuviere previsto en este pliego de condiciones y su anuncio, en cuanto a las formalidades y circunstancias de celebración de esta subasta-concurso, regirán como derecho supletorio lo establecido en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales aprobado por Decreto de 24 de Julio de 1924.

Valencia, 8 de Agosto de 1935.

N.º 4128.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, 2.000 Obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía Industrias Sanitarias, S. A., al portador, de a 500 pesetas nominales, al 6 por 100 anual, libres de

Impuestos presentes y futuros, amortizables en 25 plazos anuales desde 1943, números del 1 al 2.000, que están fechadas en Barcelona a 1.º de Julio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 12 de Agosto de 1935.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Sindicato-Presidente, Agustín Navarro.

X-4129

BANCO DE ARAGON

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 133, de pesetas nominales 5.000, Deuda amortizable 4 por 100, 1929, expedido por la Sucursal de Madrid en 11 de Enero de 1930 a favor de D. Benigno Bueno Gaitán, se anuncia por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, para que las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verifiquen en plazo de diez días, a contar del de la fecha, pues pasado éste, sin oposición, se extenderá el duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de Agosto de 1935.—El Secretario, José Luis Bregante.

X-4134

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de un agitador de 30.000 litros de capacidad, con destino a la Factoría CAMPSA, en Barcelona.

Necesitando adquirir esta Compañía el material arriba citado, invita a los fabricantes nacionales a presentar proposiciones para dicho suministro con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Industria, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general. Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 16 de Agosto de 1935.—El Subdirector, J. Gu de Rumeles.

X-4137

JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

Por Orden del Ministerio de Hacienda han sido admitidas a la contratación, e incluidas en la cotización oficial, con el carácter de efectos públicos, las 2.000 Obligaciones de la serie B, números 14.001 al 16.000, y las 2.600 Obligaciones de la serie C, números 16.001 al 18.600, ambas del em-

préstimo de 10.000.000 de pesetas, autorizado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, puestas en circulación en Enero de 1912 y en Noviembre del referido año, respectivamente, al portador, de 500 pesetas cada una, al interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, las cuales se amortizan por sorteos anuales, en un plazo de cuarenta años, contados dal segundo de su emisión.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento general de Bolsas.

Sevilla, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario-Contador, José Luis Llorente.

X-4126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA

Don Antonio Peral García, Juez de primera instancia de este partido de Almansa.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en proveído del día de ayer, dictado en los autos de suspensión de pagos del comerciante, vecino de la villa de Caudete, de este partido judicial, D. Ramón Crespo Navarro, se hace saber a D. Juan Belmonte Clemente, como apoderado de D. Eugenio Belmonte Gil; D. Manrique Gascón Masó, D. Alfonso Sánchez Brunete y Alvarez, como apoderado de doña Baldoiera Sánchez Brunete y Alvarez; D. Pascual González Navarro, como apoderado de D. Manuel Navarro Villalba; D. Virgilio Martínez Gutiérrez de Albacete; D. José Victorio Parejo Díaz, vecino de Don Benito; D. Rodolfo Moreno Paños, vecino de Villarrobledo; D. Antonio Díaz Belda, vecino de La Roda; D. José Lobregad Viñué, D. Cirilo Azorin Calomarno y D. Antonio Díaz Belda, como apoderados de los acreedores que representan; don Juan Navarro Bravo, vecino de Villena; D. Vicente Navarro Tortosa, vecino de Villena; D. Juan Crespo Navarro, vecino de Caudete; D. Francisco Crespo Navarro, vecino de Caudete; D. Luis Gil Ruiz, D. José García Verdú, de Caudete; D. Juan Ferrándiz Molina, de Caudete; D. Antonio Beltrán Benito, de Caudete; D. Eulogio Fernández de la Asunción, de Villena; don Juan Más Quilez, de Caudete; D. Miguel Gil Carpena, y D. Joaquín Pagán Pérez, de Caudete, como acreedores todos de dicho suspenso, que votaron con la mayoría, que por escrito de veintidós del actual, suscrito por el Procurador D. Benigno Atienzar López, en representación de D. Joaquín Poveda Gómez, acreedor también del Sr. Crespo Navarro, que, entre otros, disintió de la mayoría, ha sido impugnado el convenio que se formuló y votó, en el acto de la Junta de acreedores que se celebró en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en doce del actual.

Lo que se anuncia, a fin de que los acreedores mencionados primeramente, que votaron con la mayoría, puedan comparecer en las actuaciones que se practican a virtud de aquella impugnación, a los efectos que en derecho procedan y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo diecisiete de la ley de veintiseis

de Julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Almansa a 31 de Julio de 1935.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Pedro Mancozo.

X-4130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

Ante el Juzgado de primera instancia número 1, de esta ciudad, se ha promovido por D. Marcos Balañá Esplugas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, el expediente autorizado por el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, alegando substancialmente: que es hijo de los consortes D. Antonio Balañá Nogués y doña Antonia Esplugas Canals, habiendo nacido en esta ciudad, en 21 de Septiembre de 1902; que fué bautizado con el nombre de Marcos; pero fué inscrito en el Registro civil con el de Juan; que tanto en el trato familiar como en el social y en todos los actos de la vida civil, ha sido conocido con el nombre de Marcos y no con el de Juan; y que para evitar los errores y confusiones que pudieran originarse del hecho de ser conocido en todos los órdenes de la vida con el nombre de Marcos, que ha venido usando desde su nacimiento, a pesar de constar inscrito con otro nombre en el Registro civil, promovía el expediente sobre cambio de nombre.

Y por providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, se ha acordado expedir el presente, haciendo saber la vertencia del expediente, a fin de que puedan presentar su oposición al mismo cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de treinta días a contar desde su publicación, con apercibimiento que, no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 31 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).

X-4120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Patiño, luego José Corba Raventós, contra Daniel Mambert Rovira, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el siguiente inmueble hipotecado:

“Toda aquella heredad, hoy día unida y aplebada, que antiguamente se hallaba dividida en tres, esto es: la una, titulada “Bonastre del Más Pujó”; la otra, “Más Samsó”, y la otra, nombrada “Creixell”, la cual ha sido unida y es conocida actualmente por “Heredad Bonastre”, compuesta, después de cuatro segregaciones en la misma practicadas, de ciento una hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, poco más o menos, de tierra entre campo, viña, olivar y bosque, constando dadas cincuenta y dos porciones a título de “rabassa morta”, situada en el término municipal de Pie-

ra, partido judicial y Registro de la Propiedad de Igualada, y linda toda la heredad: por Oriente, con la heredad de José Bonastre y Rovira, mediante torrente, en parte, y en parte, con la heredad de la Torre, propia de don Baltasar de España, mediante camino; por Mediodía, con esta última heredad, con la llamada Manso Bou, propia del referido España; con la heredad Manso Borrell, propia de D. Francisco Vilamasana, con propiedad de Vicente Ribas, mediante un torrente; con la heredad llamada Corral del Más, propia de D. Juan Más, y con propiedad de D. Esteban y D. José Castell; por Poniente, parte con la heredad nombrada Manso Valencia, propia de Baltasar de España, mediante torrente; parte, con la heredad Creixell, propia de la viuda y herederos de dicho Payarols, con propiedad de Vicente Ribas, mediante torrente; en parte, con la heredad Corral del Más y con propiedad de los expresados Castell; y por Cierzo, con la heredad nombrada Casa Más, con la antedicha heredad Creixell; con la heredad de la Torre, con propiedad de Vicente Ribas, con la heredad de Corral del Más y con propiedad de los indicados Sres. Castell y con la heredad de la viuda y herederos de José Pascual, mediante camino.

Para la celebración del remate se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea bajo el tipo de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Barcelona, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Marcelino Fernández, Habilitado.

X—4127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovido por doña Fe y doña Joaquina Rey Llisuy, contra la entidad Ars, S. A., por el pre-

sente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa señalada de número 642 en la calle de las Cortes, de esta ciudad, se compone de dos tiendas o almacenes, dos entresuelos, piso principal, dos segundos, dos terceros y dos cuartos, desván y cubierta de terrado, en el que existen cuartos traseros y otro para depósito de agua y tiene además un cuerpo de edificio en la parte posterior, antes jardín; está dotada de un caudal de agua continua de dos metros cúbicos cada veinticuatro horas; se halla edificada sobre una porción de terreno, de superficie 1.475 metros 17 centímetros, de los cuales la casa propiamente dicha ocupa 649 metros, y linda en junto: por su frente, Norte, con la calle de las Cortes Catalanas o Gran Via; por la derecha, entrando, Oeste, parte, con los sucesores de doña Teresa Rubió y parte con los de D. Juan Simó; por la izquierda, Este, con casa y terreno de doña Luisa y doña Carmen de la Torre y Pasigna y D. Juan Ramón de Murga y Sarto, y por detrás, Sur, con terrenos que fueron de D. Rafael Sabadell y más tarde de don N. Llinás y de los sucesores de Lladó y Alandi.

Valorada en la escritura base del procedimiento en setecientas ochenta y un mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 17 de Septiembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos reales a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Agosto de 1935.—Por el Secretario (ilegible).

X—4131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número

15, Secretaría del Sr. Cortés, en los autos de procedimiento sumario promovidos a instancia del Procurador señor Morales, en nombre de D. Francisco Javier, D. José Antonio, doña Eloísa, doña Elena González del Valle y Alvarez, contra D. Francisco Javier González del Valle Fernández, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera.—Una dehesa de tercera clase, teniendo varios trozos de primera y segunda, destinada a pastos y labor, sita en el término municipal de Collado Mediano, partido judicial y distrito Hipotecario de San Lorenzo del Escorial y lugar denominado del Valle; que linda: al Norte, con tierra de Gregorio Miranda y cerro de los propios Collado Mediano; al Este, con otra de Ezequiel Lozoya y Basilio Espanisa; al Oeste, con Julián Martín y otros, y al Sur, con Gumersindo Borodag y otros.

Se halla cerrada por muro de piedra de mampostería de un metro 50 centímetros de altura y mide una extensión de 605 fanegas y media, equivalentes a 207 hectáreas, 16 áreas y 32 centiáreas, cruzándola una cañada de Oriente a Poniente y tres caminos de Norte a Sur.

Segunda.—Un prado de pasto y monte con algunos álamos, en dicho término de Torrelodones, al sitio y nombre del Vialejo, cercado de pared sencilla, que ocupa todo él, según la medición más exacta, una extensión aforada de 10 fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 47 áreas y 19 centiáreas.

Linda: por el Este, con prado de la Peña Negra; Sur, camino de Majadahonda; Oeste, prado de D. Gervasio Fernández, y Norte, heredad de los Pozuelos, propiedad de los herederos de D. Sotero Casado.

Advertencias.

Primera. Para cuyo acto, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el 10 por 100 de las cantidades de ciento cincuenta mil pesetas y once mil pesetas por que salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. A., Angel Canales.—El Juez, Vicente Buendía.

X—4132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE GANDIA**

Don Eduardo Bricio y Herrero, Juez de primera instancia del partido de Gandia.

Hago saber: Que en los autos que penden en este Juzgado sobre suspensión de pagos de la comerciante de esta plaza doña Florencia Gomar Pastor, viuda de Noguevoles, por providencia de ayer se acordó la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el mismo día, señalándose de nuevo para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de Septiembre próximo y quince horas.

Lo que se hace público conforme a lo acordado en dicha providencia y a lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1922.

Gandia, 20 de Julio de 1935. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Eduardo Bricio y Herrero.

X-4121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LINARES**

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen autos ejecutivos, promovidos por D. Juan Flores González, continuados hoy por su viuda y heredera doña Isabel Ruano Moya, contra bienes especialmente hipotecados por D. Gabriel Lloreda La Rubia, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

1.ª Suerte de tierra, llamada Goro, sita en el paraje de igual nombre, término de La Carolina, de cabida 16 hectáreas, 64 áreas, 22 centiáreas, en la que arraigan mil trescientas olivas y algunos árboles frutales, dentro de cuya extensión hay un molino harinero, arruinado, que se utiliza como casa cortijo; linda: a Norte y Sur, con Pablo José Clap Ruvira; Este, herederos de León Teruel, y Oeste, con Sebastián Ruiz. Tasada en veintiocho mil quinientas pesetas.

2.ª Olivar en el quinto departamento de igual término, de cabida dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con Romualdo Jiménez; al Este, con Manuel Martos; al Sur, con Julián Capilla, y al Oeste, con Juan de la Cruz Garrido. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

3.ª Olivar llamado El Caserón, en el quinto departamento del mismo término, de cabida dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de León Teruel; al Oeste, los de Manuel Martos; al Este, con Josefa Cappel, y al Sur, herederos de Francisco Cappel y Pedro Delgado. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

4.ª Olivar nombrado de los Majanos, pago de la Venta del Catalán, término de Carboneros, con 175 olivas, de cabida dos hectáreas, 41 áreas y 49 centiáreas; que linda: a Saliente, con Juana de la Cruz Garrido Cabo; a Mediodía, con Enrique Palacios; Po-

niente, con Francisco Wasmel, y Norte, con Juan Lloreda, Valorada en mil doscientas pesetas.

5.ª Olivar llamado de Blasco, con 174 matas; de cabida dos hectáreas, 37 áreas, en el pago de la venta del término de Carboneros; que linda: al Norte y Sur, con Manuel Lloreda; al Este, herederos de Ildefonso Noguevas, y al Oeste, con los de Luis Poveda. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

6.ª Olivar nombrado Camino Ultimo de la Suerte, término de Carboneros; cabida dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, que linda: a Saliente, con Pedro Lucas; a Mediodía, herederos de Aniceto Morales; Poniente, con León Teruel, y al Norte, con Enrique Palacios. Tasada en mil novecientas pesetas.

7.ª Tierra de cabida dos hectáreas, 57 áreas, con doscientas catorce olivas, en el quinto departamento, término de La Carolina; que linda: al Este y Norte, con Francisco Vaquero; a Mediodía, con Magdalena Cobo, y al Poniente, con la línea Maestre. Tasada en tres mil ochocientas pesetas.

8.ª Casa sita en la calle de Alcalá Zamora, de La Carolina, con superficie de 240 metros cuadrados; que consta de planta baja y principal, y linda: por la derecha de su entrada, con la esquina de una calle sin nombre; por la izquierda, con Gregorio Rodríguez, y por la espalda, con herederos de Valerio Vila. Vale seis mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, admitiéndose toda clase de posturas, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo por que salieron a subasta la segunda vez dichas fincas; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; haciéndose constar que tanto los autos de que dimana el presente edicto como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Linares a 14 de Agosto de 1935.—El Juez, José Porcel.—P. S. M.: el Secretario, Luis Maestre.

X-4125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia de 10 de Julio próximo pasado, ha admitido la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta a nombre de D. Antonio Serrano Rodríguez, doña Amparo Lambea García, doña Julia Pérez Gómez y D. Gabriel de Olafeta Pérez contra Hija de Ezequiel Llaguno y D. Alfonso Fernández Alcalde, sobre que se declare el preferente derecho de los demandantes al cobro

de las rentas de la finca número 81 de la calle de Mendizábal, de esta capital, que están embargadas en autos ejecutivos seguidos por Hija de Ezequiel Llaguno contra D. Alfonso Fernández Alcalde, habiendo mandado sustanciar dicha demanda por los trámites del juicio de mayor cuantía, y que se emplace con ella a los demandados para que la contesten dentro del término de veinte días, según previene el artículo 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Alfonso Fernández Alcalde, por medio de la presente se le emplaza a los fines y por término acordados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se tendrá la demanda por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía; y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

X-4122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de divorcio promovidos por D. José Alejandro Cazorla Salcedo, contra doña Martirio Gómez Herrero y el Ministerio fiscal, y su pieza separada de medidas, se cita a la demandada señora Gómez Herrero, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 31 del actual, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de acordar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1935. — El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-4139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE MADRID**

En los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, promovidos por don José Alejandro Cazorla Salcedo, contra doña Martirio Gómez Herrero, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Rodríguez Solano.—Madrid, 13 de Agosto de 1935.

Los anteriores documentos y escrito unanse a los autos de su razón, y proveyendo al de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho la formulada por D. José Alejandro Cazorla Salcedo, y en su nombre el Procurador D. Vicente Gullón, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado al Ministerio fiscal y a la demandada doña

Martirio Gómez Herrero, a los que se emplazará, para que dentro del término de veinte días comparezcan en forma en los autos y la contesten, y en su caso, formulen reconvencción, haciéndolo en cuanto a la demandada señora Gómez Herrero, por medio de edictos insertos en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y fijado en los sitios de costumbre, mediante a ignorarse su actual paradero o domicilio.

Proveído por S. S.: doy fe.—Solano. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos."

Y se expide el presente para que sirva de notificación a doña Martirio Gómez Herrero, emplazándole por el término y efectos acordados, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1935. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-4140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, por la Sociedad de Pompas Fúnebres, contra doña Simona Fernández López; D. José, don Antonio, D. Paulino y D. Emilio Fernández y Fernández; doña Eusebia, doña Francisca y D. Fernando Fernández Gutiérrez; D. Mariano, D. Nicolás, D. Inocencio y D. Santos Solerón Fernández, y doña Antonia, doña Brigida, D. Víctor, doña Delfina, don Amadeo y D. Pedro Fernández y Fernández, cuyos domicilios se ignoran, todos ellos como únicos y universales herederos en unión de D. Salvador Fernández y Fernández del fallecido D. Dionisio Fernández López, en reclamación de 2.213 pesetas e intereses por derechos y suplidos hechos para el enterramiento del D. Dionisio Hernández, por providencia de esta fecha se ha acordado recibir a dichos demandados la confesión judicial propuesta como prueba por la entidad demandante, habiéndose señalado al efecto el día 20 del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, piso segundo.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados a fin de que en el día y hora señalados comparezcan ante este Juzgado para recibirles la expresada confesión judicial, se expide el presente edicto por desconocerse el domicilio de los mismos, en Madrid a 8 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S. Carlos Isaac.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X-4123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MÁLAGA

Don Miguel Sánchez de la Campa y Bermudo, Juez municipal e interior

de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto, término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación pactada que sirvió de tipo a la primera subasta, se sacan de nuevo por segunda vez a pública subasta las fincas siguientes:

Hacienda denominada de Nava Hermosa o Peñuela, enclavada en término municipal de Sierra de Yeguas, descrita en los edictos que para anunciar la primera subasta se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en los números correspondientes al 18 de Junio último. Sirvió de tipo para esta finca en dicha primera subasta la suma de tres millones de pesetas.

Una dehesa nombrada Caballo de la Nava, situada en término municipal de Pedrera, descrita en aquellos mismos edictos y en el publicado en el Boletín Oficial, de Sevilla, de fecha 25 de dicho mes de Junio último. Sirvió de tipo para la primera subasta la cantidad de doscientas mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo y hora de las once; estando situada la Sala audiencia de este Juzgado en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias de esta capital, siendo la subasta simultánea en el propio día y hora por lo que respecta a la primera finca, en el Juzgado de primera instancia de Campillos, y por lo que atañe a la segunda, en el de Estepa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de esta segunda subasta de la finca que se propongan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues por proveído de esta fecha así lo he acordado en autos juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que se siguen a instancia de doña Angeles Téllez Girón y Fernández de Córdoba contra D. José de Rojas y Arrese Rojas y su mujer, doña María Jesús de Lora y Estrada.

Dado en Málaga a 1.º de Agosto de 1935.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrasco. — El Juez, Miguel Sánchez.

X-4124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONDOVEDO

Don Porfirio García Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido en este Juzgado por doña María Jurado Vázquez, mayor de edad, viuda de don Antonio Prieto Alonso, vecina de esta ciudad, como representante legal de sus hijos menores de edad Carmen, Antonio y Ramón Prieto Jurado, sobre declaración de la presunción de muerte de D. Santiago Lence Pérez, ausente en ignorado paradero, se dictó con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Sr. D. Fernando Capdevila de Guillema, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario dijo:

Se declara la presunción de muerte del ausente D. Santiago Lence Pérez, y publíquese esta resolución en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los fines prevenidos en el artículo 192 del Código Civil.

Así lo acordó y firma el expresado señor Juez, de que yo el Secretario doy fe.—Fernando Capdevila.—Ante mí, Licenciado Porfirio García.

Y para su publicación en dichos periódicos oficiales, expido y firmo la presente, en Mondoñedo a 10 de Agosto de 1934. — El Secretario, Porfirio García.

X-4135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Juan Espuny Aleixandri, contra doña Felisa Cramazou González y D. Francisco Rodríguez Jurado y de la Hera, para el cobro de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada siguiente:

Un predio de chaparral, monte bajo y pastos, conocido por el nombre de Capellanía de Salas, parte del terreno nombrado Las Cruces y también los Charquillos, al sitio de la Peñagua, de este término.

Linda: al Norte, con garrotal, nombrado Siete Colores y los Charquillos; Sur, Juan Delgado Villalón y dehesa de los Pozuelos; Este, las Trévedes y la Sierra de las Monjas, y Oeste, tierras de los Charquillos y La Pandura.

Tiene de cabida 224 fanegas de tierra, equivalentes a 130 hectáreas, 22 áreas y 46 centiáreas, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a los folios 156 y 157 del tomo 742 y 224 de la Sección tercera, finca 8.884, inscripciones segunda y tercera.

Fué valorada en la cantidad de setenta y dos mil ochocientas pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he

señalado el día 13 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta que fué el 75 por 100 del valor expresado, pudiendo hacerse posturas para obtener el remate a calidad de ceder a tercero.

Que se entenderá que todo licitador acepta las cargas anteriores y preferentes subrogándole en la obligación de satisfacerlas, y que en cuanto a los títulos de propiedad se estará a lo que sobre ello resulta de las actuaciones, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin tener derecho a reclamación por este concepto.

Dado en Morón de la Frontera a 6 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

X-4136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta localidad y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las normas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad anónima Banco del Escorial, representada por el Procurador don Juan Pablo Santos Hernández, contra la Sociedad anónima Hidroeléctrica de San Lorenzo, sobre cobro de 300.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Parcela de terreno titulada de El Tobar de Navalespino, término de Santa María de la Alameda, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca perteneciente a los vendedores D. Calixto García y García y D. Felipe García Peña, quienes autorizan al comprador Sr. Mora para hacer una zanja por toda la finca de que aquellos son propietarios y poder colocar una tubería de conducción de aguas que quedará tapada, pudiendo pasar a realizar las obras necesarias de registro y demás de conservación en toda la zanja y tubería, respetando los riegos en la época acostumbrada de los predios superiores al embalse, así como los pastos de la zona ocupada, o sea la parcela vendida cuando el embalse de agua no tenga lugar.

Parcela de terreno al Cerro de San Juan, de setecientos metros cuadrados, que tiene la figura de un rectángulo de treinta y cinco metros de largo por veinticinco metros de ancho; linda:

por Norte, Este, Sur y Oeste, con el resto de la finca de la Sociedad Rústica Ganadera de Santa María de la Alameda, vendedora, en cuyo término sitúa, quien autorizó al comprador señor Mora a que, tanto por la finca de dicha Sociedad como por todas las demás que pertenecen a la misma, puede colocar postes y líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión, teléfono particular y todos los demás elementos y obras necesarias para su refuerzo y conservación, pudiendo en todo momento atravesar y pasar por la misma finca, para realizar las obras necesarias de toma de agua y embalse, toda clase de reparaciones y ejecutar libremente lo que sea pertinente, si bien quedando de la pertenencia de la Sociedad todos los terrenos no comprendidos en la venta, aunque estén ocupados por la red de conducción de energía eléctrica.

Para aprovechar las aguas captadas y utilizadas en el salto de agua, se han realizado las siguientes

Obras.—Canal de conducción de aguas, tiene de longitud tres mil metros, por un metro de ancho, y atraviesa las heredades denominadas Venta de Navalespino, Robledo, La Lastra y término del dominio del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, habiendo obtenido la oportuna autorización de dicho Municipio, que está unida a la escritura, certificación de dicha concesión.

Presa.—Está situada en la Venta de Navalespino, teniendo una estribación de heredad de la Sociedad Rústica Ganadera de Santa María de la Alameda, teniendo una longitud el muro de la presa de cuarenta metros, y está todo dentro del perímetro de la finca primeramente descrita, teniendo acceso a la misma por un camino vecinal que, partiendo de este Real Sitio, conduce a Peguerinos.

Fábrica de electricidad y tubería de presión del salto de agua.—Desde el depósito o presa antes indicado hasta las tuberías de la fábrica, los tubos de presión del salto de agua tienen una longitud de novecientos cuarenta metros, aproximadamente, y el salto de agua desde la zona primitiva de las aguas hasta el nivel de las tuberías, es de doscientos veinte metros. La fábrica-casa de máquinas, está edificada dentro del perímetro de la segunda finca antes descrita, de hormigón armado de cemento, teniendo una sola planta el local donde están las siguientes máquinas:

Primer grupo.—Una tubería de 200 HP, un alternador de 300 HP, un transformador y un cuadro de distribución. Además hay una vivienda de dos plantas, con varias habitaciones y dependencias para los obreros encargados de la fábrica. Todo el edificio, con una terraza que hay al frente del mismo, ocupa una superficie de trescientos ocho metros cuadrados, y tiene la forma de un rectángulo, cuya fachada y puerta principal está al Poniente, teniendo acceso por un cami-

no carretera de servicio exclusivo de la finca, y que parte de la carretera de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda, por el sitio del Puente de la Aceña, pasando por el río Peguerinos. Como queda antes indicado, esta fábrica está situada dentro del perímetro de la segunda finca descrita. La línea conducción de energía eléctrica a San Lorenzo del Escorial y distribución para la que se ha obtenido la oportuna autorización de este Ayuntamiento, dice así: la línea de alta tensión está formada por tres hilos de cobre electrolítico, de alta conductibilidad, con una corriente de diez mil voltios, apoyada en aisladores de porcelana, forma triple campana, a sesenta mil voltios de prueba, con soportes de hierro, en columnas armadas sobre el nivel del suelo, a siete metros y medio de altura, y una longitud de 18 kilómetros, próximamente.

Caseta de transformación.—En tres puntos se han edificado tres casetas de seis metros de altura, en una superficie inferior a dos metros cuadrados, y en cada una de ellas existe un transformador-reductor con pararrayos, resistencias líquidas y cuadro de mármol con interruptores, placas fusibles y demás elementos para los fines que se destinen. Dentro de esta población está instalada la red distribuidora para el servicio de las lámparas incandescentes y fuerza motriz, con arreglo a los planos en relación con los pedidos y abonos formulados por los vecinos.

Valorado todo ello en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor fijado en la escritura hipotecaria, que se cita anteriormente.

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 14 de Agosto de 1935.—El Juez, José Pascual.—El Secretario, Federico Orrellana Martínez.

X-4133

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.896

ALADRON LEON, Emilia; hija de Francisco y de Perfecta; domiciliada últimamente en Alonso Cano, 46, bajo; comparecerá el día 17 de Agosto, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por mordedura de perro, con el número 375 de 1935, instruido contra la misma.

3.897

AMO MARTINEZ ARAGON, Eugenia del; hija de Julián y de Gregoria, de sesenta años, natural de Albeteta (Guadalajara), viuda, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 598 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.898

CASTRO RODRIGUEZ, Cándida; hija de Tomás y de Joaquina, de Lugo, sin profesión ni domicilio, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 504 de 1934; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.899

CELADES CHIVA, Ramón; hijo de José y de Carmen, de cuarenta y un años, natural de Borriol (Castellón de la Plana), casado, pianista, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 682 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.900

DAGANZO GARZO, Antonio, y Aldau Sánchez Domínguez; se les cita para que el día 10 de Septiembre, y

hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 334; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.901

DARGEL MEDINA, Agustín; hijo de Agustín y de Teodora; domiciliado últimamente en Calatrava, número 29; comparecerá el día 17 de Agosto, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 519 de 1935, instruido contra el mismo y otro.

3.902

DAVO HURTADO, Rafael; hijo de Rafael y de Ramona, de treinta y dos años, de Crevillente (Alicante), soltero, vendedor, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 583 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.903

FAMILIAR MARTIN, Manuel; hijo de Tomás y de Antonia, sin domicilio conocido; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 387 de 1935, instruido contra el mismo.

3.904

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Luis; vendedor; se le cita para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 681; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.905

GALIANO SEIN, Pedro; se le cita para que el día 12 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 487; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.906

GALLEGO SANCHEZ, Julio; de veinte años, soltero, electricista, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas y en la actualidad en ignora-

do paradero, condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 670 de 1934.

3.907

GARCIA CARMONA, Saturnino; hijo de Hilario y de Victoriana, domiciliado últimamente en Santa Agueda, número 2; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 518 de 1935, instruido contra Loreto Nufiambre y otros.

3.908

GARCIA FRESNO, Carmen; hija de Manuel y de Manuela, de diecisiete años, de Madrid, soltera, y su madre Manuela Fresno Linares, cuyo domicilio y paradero se ignora; para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 263 de 1935; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar.

3.909

GARCIA GARCIA, Manueña; de veintidós años, natural de Madrid, de profesión sus labores, que dijo vivir en la calle de Nueva del Este, 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, número 672 del año 1935.

10759

3.910

GARCIA ROVEL, Dionisio; hijo de Adolfo y de Consuelo, domiciliado últimamente en San Andrés, 1; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, con el número 63 de 1935, instruido contra Pedro González.

3.911

GOMEZ MUÑOZ, Marcelino; hijo de Pedro y de Benita, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 27, bajo; comparecerá el día 17 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Felipe Martínez Menéndez.

GONZALEZ, María del Carmen; hija de Isidoro y de María, de veinticinco años, natural de Navalcarnero (Madrid), soltera, vendedora, cuyo domicilio y paradero se ignora; para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 362 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.913

VAZQUEZ TORREALBA, Guillermo; hijo de Félix y de Valentina, de cuarenta y cuatro años, natural de Lucillos (Toledo), casado, carpintero, sin domicilio; para que el día 2 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 477 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.914

HERNANDEZ GAMERO, Amador; hijo de Modesto y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle particular de Jesús Méndez, 13, bajo (Ventas); comparecerá el día 17 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro.

3.915

MARTINEZ MENENDEZ, Felipe; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 63, entresuelo derecha; comparecerá el día 17 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.918

NIETO NIETO, Enrique; hijo de Pedro y de Manuela, de veintitrés años, natural de Casais (Coruña), soltero, dependiente, sin domicilio; para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18 de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 507 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

10763

3.917

ALEMAN MARTIN, Antonio; se le cita para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 88; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.918

PASTOR COLLADO, Antonio; domiciliado últimamente en Vicálvaro, calle de Franco, 50; comparecerá el día 30 de los corrientes, y hora de las once, en este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas número 40 de 1935, por hurto; al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

3.919

PAZOS, Isolino; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, 26; para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 507 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.920

ROMAN SERRALLEDO, Antonio; hijo de Joao Román y de María, de treinta y cuatro años, natural de Sobrale Monte-Agraz (Portugal), casado, comerciante, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 368 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.921

SAN JUAN HERRERO, Esteban; se le cita para que el día 26 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 480; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.922

SERRANO ROMERO, Juana; hija de Manuel y de Juana; domiciliada últimamente en Pasaje Moderno, número 15, principal; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 29 de 1935, instruido contra Manuel Calero.

3.923

VEGA DEL ESTAL, Gonzalo, y Angel Cifuentes; se les cita para que el día 3 de Septiembre, y hora de las diez,

comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 266; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.924

WUNSCH SOMONTE, Leonor; hija de Emilio y de Magdalena, de treinta años, natural de Santander, soltera, profesora de francés, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 504 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.930

ALMERA PUJOL, Isidro; de setenta y tres años, hijo de Jacinto y de Cristina, natural de San Juan de Vilasar, viudo, que había habitado en Santa Coloma de Gramanet, calle del Dr. Robert, número 5; procesado en méritos de sumario número 53 de 1932, por estafa; comparecerá, ante este Juzgado número 11, de Barcelona, en término de ocho días; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10646

6.931

ALVAREZ ARCOS, Julio; de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión del comercio, hijo de Julio y de Caridad, natural de El Ferrol, partido de ídem, provincia de La Coruña, vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 291 de 1934, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10664

6.932

MARTIN PEREZ, Antonio, y Miguel García Hernández; naturales de Burgos y de Logroño, sin que resulten otros datos; procesados por robo frustrado en sumario número 128 de 1935; comparecerán, en término de ocho días, rejas a dentro de la Cárcel de Tortosa, para cumplir la prisión que les ha sido decretada y práctica de diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

10737

6.933

ARNAU SALA, Salvador; natural de Mataró, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Mataró, calle Llauder, número 1; procesado por hurto en méritos del sumario número 77 de 1935; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

10704

6.934

ASO MONREAL, Raimundo; de treinta y siete años, natural de Jaca (Huesca), que habitó en Barcelona, calle Sepúlveda, número 7, segundo, segunda; Ignacio de la Fuente Domínguez, natural de Moraleja del Vino (Zamora), nacido el 20 de Septiembre de 1899, que habitó también en esta ciudad, Pasaje Frigola, y Tadeo Arnerro Escribano, de treinta y dos años, natural de Motilla del Palancar (Cuenca), que habitó en la calle Ali-bey, número 200, tercero, segunda, desconociéndose sus demás circunstancias personales; procesados en sumario número 206 de 1935, sobre daños por sabotaje en un autobús; comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10641

6.935

BAGLIETTO GORDILLO, Baltasar; de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de La Línea, con domicilio en la calle Peveda, número 6, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 90 de 1935, sobre insultos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10731

6.936

BARBACID MORENO, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años, hijo de Isidro y de Dolores; domiciliado últimamente en la calle de Sombretete, número 9, segundo, número 1; proce-

sado por hurto en causa número 147 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

10693

6.937

BERTHAN RIUS, Francisco; de treinta y cuatro años, casado, chófer, habitante en Barcelona, últimamente en la calle de Provencals, 137, procesado en méritos del sumario seguido por este Juzgado de instrucción de Mataró, bajo número 48 de 1935, sobre lesiones y daños; por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el referido sumario, se le cita para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Don Magin, 5, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes al mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, le será decretada su prisión.

10706

6.938

BAUTISTA, Joaquín, y Enrique Llamas, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario número 358 de 1935, por daños, amenazas y tenencia de arma; comparecerán, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

10647

6.939

BONET GARCIA, Emilia; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, viuda de D. Juan Basas Parés, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Provenza, número 265, y que se supone trasladada a Madrid; por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 93 de 1935, sobre muerte de Juan Basas Parés, se la cita para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, 5, a fin de prestar declaración y ofrecerla el procedimiento; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10705

6.940

BORRAS, Indalecio; cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta y cinco años de edad, estatura alta, grueso, moreno, pelo castaño, ojos pardos, cuya naturaleza y vecindad se ignora; habiendo residido últimamente en Palma de Mallorca y desconociéndose su domicilio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de In-

ca en el plazo de diez días, con el fin de oír la notificación del auto de su procesamiento y prisión y reducirle a la misma, por haberse así acordado en causa número 32 de este año, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10672

6.941

BUSTO CASTANERA, Tomás; de veinticuatro años de edad, hijo natural de Sebastiana Castañera Sánchez, natural de Cazorla, domiciliado últimamente en Vilches, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto con el número 39 de 1935, por el delito de hurto; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10726

6.942

CALVO MAESTRE, Manuel (a) "el Valladolid"; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de Pedro y Juliana, domiciliado últimamente en esta ciudad, Salud, 18, cuarto, procesado por robo, en causa 111 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10733

6.943

CALZON FIDALGO, Juan; natural de las Viñas, Somiedo, soltero, jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en las Viñas, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

10651

6.944

COTIELLA FERNANDEZ, José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Filomena, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Salud, 20, tercero D, procesado por hurto, en causa 138 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

10732

6.945

CRISTOBAL, Lorenzo; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, 15, primero izquierda, procesado por amenazas de muerte,

en causa número 165 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

6.946

10700

DÍOS, Manuel; que resulta ser desconocido en la isla de Arosa (Pontevedra); comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Corcubión, en el término de diez días siguientes al en que aparezca la presente en los periódicos oficiales, a constituirse en prisión y recibirle indagatoria en el sumario que contra él y otros se le sigue con el número 65 del año actual, sobre pesca con explosivos; apercibiéndole que, si no lo verifica, se le declarará rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

6.947

10662

EL DUENO de un perro que sobre las ocho horas del día 30 de Julio próximo pasado, mordió en la casa número 44 de la calle General Villacampa, de Porcuna, a José Salas Toribio, de catorce años de edad, causándole lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos (Jaén), para prestar declaración en sumario número 162 de 1935, que con tal motivo se instruye; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.948

10707

EL GITANO conocido por "El Cánfaro", cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Linares, con domicilio en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del Sr. Velasco, para ser oído como inculgado, bajo los apercibimientos legales, en la causa que en este Juzgado se tramita bajo el número 179 de 1935, por hurto de un caballo a Justo Sandoval Payer; pues así está acordado en la causa antes expresada.

6.949

10680

GAGO PRADA, Eloy; de veinticuatro años de edad, hijo de Santiago y de Rosa, soltero, jornalero, natural y vecino de Villadepalos, partido judicial de Villafranca del Bierzo; procesado en causa que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 170 de 1934, sobre hurto; comparecerá, ante dicho Juzgado en el término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión y emplazarlo en dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

6.950

10723

GARCIA BELTRAN, Juan; de veintidós años de edad, hijo de Laureano y de Mariana, estado soltero, profesión

camarero, natural de Mengibar (Jaén), vecino de Linares; domiciliado últimamente en Linares, calle Albaicín, número 14; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa número 155 de 1935, sobre sedición y otros delitos, cuyo individuo se fugó del Hospital de Ubeda, donde se encontraba en concepto de preso ratificado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.951

10686

GARCIA GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Almería; procesado con causa número 120 de 1935, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

6.952

10636

GARCIA LOPEZ, José; de veintisiete años, hijo de Manuel y de Julia, casado con Celestina Lobo, natural de Cogustinas, vecino de Niembro (Pola de Lena), herrero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero a constituirse en prisión por el sumario número 21 del corriente año, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.953

10722

GARCIA PALLARES, Federico; hijo de Cristóbal y de Magdalena, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión aprendiz de lampista, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Casa Antúnez, Colonia Santiveri, calle Mir y Miró, C, interior; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 15, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Comas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.954

10649

GIRBAU DURAN, Arturo; hijo de Juan y de María, de veintisiete años en Enero de 1933, natural de Barcelona, soltero, del comercio, que vivía en la calle del Carmen, número 21, primero; procesado en méritos de sumario número 89, rollo 932 de 1933, por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y para ser reducido a prisión.

6.955

10644

GOMEZ ALCON, Manuel; natural de Dos Hermanos, vecino de Sevilla, de estado soltero, de veintiún años de edad, hijo de Miguel y de Carmen, de profesión ayuda de cámara; procesado por el delito de hurto en causa número

172 del año 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.956

10679

GOMEZ MORALES, Gonzalo; natural de Viso del Marqués (Ciudad Real), hijo de Juan José y de Consuelo, soltero, de veinticuatro años de edad, estudiante, que ha tenido su domicilio en la calle de la Luna, número 30, piso segundo, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de color negro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye con el número 204 del año 1932, por hurto a D. José Vilaseca Morllevit; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.957

10689

GONZALEZ LA ROSA, José, José Manuel García Lorenzo, Manuel Rubio García, y Miguel Adrover García; los cuales manifestaron tener sus domicilios en Gandía, calle San Salvador, tercera travesía, número 3; en Avilés, calle de la Parada, número 56; en Madrid, calle Amparo, número 35, segundo, y en Barcelona, calle Salmerón, número 15, segundo, respectivamente; procesados en el sumario número 46 de 1933, sobre robo; comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Montblanch, a fin de constituirse en prisión, la cual les ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Al propio tiempo, se encarece de todas las Autoridades de la Nación, así militares como civiles, la busca y captura de los mencionados procesados y su conducción al Depósito judicial de este partido.

6.958

10712

GONZALEZ GONZALEZ, José (a) "Gonzalito"; de veintiocho años de edad, hijo de José y de María, soltero, camarero, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino que fué de Sevilla, Avenida de Miraflores, número 9; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de notificarle auto de prisión provisional decretada por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, en causa procedente de este Juzgado número 96 de 1931, por delito de robo, e ingresar en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.959

10727

GONZALEZ OTERO, Samuel; de veintitrés años, hijo de Pedro Manuel

y María, domiciliado últimamente en Toro, Municipio de Laza, y natural de Castro de Escudro, municipio de Maceda, partido de Allariz; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Verín, al objeto de ser oído, notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número 53 de este año, contra él y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

10712

6.960

GRILLE GRILLE, Manuel; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 11, piso segundo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid (Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón), al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 240 de 1935, por robo en el Instituto Central Meteorológico, por dicho Juzgado y Secretaría.

10697

6.961

TRISARRI LERANOS, Ramón; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Fernanda, natural y con última residencia en Unzué, hoy en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 41 de 1935, por el delito de daños; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10720

6.962

LOS GITANOS Diego Montes Suárez, Manuel García Jiménez, Santiago Montes Suárez, Ceferino Montoya Romero, Ignacio Montoya Jiménez, Ramón Vargas Jiménez, Lisardo Montoya Romero, Bernardo Montoya Romero, Andrés Montoya Romero, cuatreros, ambulantes, procesados por hurto de caballeros; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

10632

6.963

MULAS MASAS, Facundo Antonio; natural de Manzanares, hijo de Antonio y de Francisca, de dieciséis años de edad, soltero, dependiente, con domicilio últimamente en la calle de Ercilla, 19; José Martínez Villegas, natural de Huelva, hijo de Tomás y de Enriqueta, de dieciocho años de edad, soltero, pintor, con domicilio en la calle de Cabestreros, 16, y Juan Serrano Díez, natural de Navalconcejo (Cáceres), hijo de Lorenzo y Encarnación, de veintiséis años de edad, soltero, mecánico montador y con domicilio en la calle de Embajadores, 204; procesados en causa por robo, instruida con el número 343 de 1934, por el Juzgado de instrucción núme-

ro 17, de Madrid (Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón); comparecerán, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducidos a prisión, decretada por auto de esta fecha, en méritos del sumario aludido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

10695

6.964

NAVARRO SALAS, Francisco; hijo de Francisco y Rosario, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado, de oficio chófer, y Juan Nieto Gordo, hijo de José y Rosario, de veintitrés años de edad, natural y vecino de esta ciudad, del campo, ambos sin instrucción y sin antecedentes penales; comparecerán, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, sito en la calle de Joaquín Costa, 17, a fin de ser reducidos a prisión para cumplimiento de la pena impuesta en la causa 336 de 1932, por hurto; previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

10711

6.965

PEREZ SAMPEDRO, Encarnación, y Amparo Cao Pérez, vecinas de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, o manifestarán por escrito al mismo su actual domicilio, con objeto de ampliar la declaración a la segunda y ofrecer las acciones del sumario 264 de 1935, sobre incendio y lesiones, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la primera, cuyo ofrecimiento se la hace desde luego por medio de la presente.

10741

6.966

PERNA SANCHEZ, Candelaria; que vivió en la calle de Topete, 7, y parece ser que en la actualidad lo realiza en Barcelona; José Fiesta Ferrero, que habitó en Ríos Rosas, 15; Eustasio Raposo, que vivía en Donoso Cortés, 33; Francisco Otero Fernández, que dijo habitar en Hortaleza, 4 ó 5, y Vicente Bermer Iglesias, que vivió en la calle de Gabriel Díaz, 9; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid (Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón), al objeto de recibirles declaración en méritos de sumario que se instruye con el número 183 de 1935, por los delitos de asesinato del niño Jacinto Quintana Díez, lesiones y robo.

10696

6.967

POR EL PRESENTE, y en virtud de proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 216 de 1933, por el delito de estafa, se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en

la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia llamando al procesado Narciso Pérez Clavijo, y por tanto, se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se dejen sin efecto también las órdenes libradas para la busca y captura de dicho procesado.

10718

6.968

POR LA PRESENTE, que se publica en méritos de causa número 538 de 1934, sobre estafa, contra Emilio Bocanora N., cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido ha sido en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, 324, se llama a dicho sujeto procesado para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Vallis), para constituirse en prisión y otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

10548

6.969

RAMIREZ HERNANZ, José; natural de Villar de Cañas (Cuenca), de estado casado, profesión representante, de cuarenta y cuatro años, hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Vargas, 9, bajo: procesado por estafa, en causa número 244 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid (Secretaría de D. Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

10688

6.970

REDONDO MARTINEZ, José María, cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, 66, bodega, procesado por estafa, en causa número 244 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, de Madrid (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

10687

6.971

RESE MENSA, Antonio; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Eduardo y María, de estado soltero, profesión confitero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cáceres, 10, primero segunda; procesado en causa número 318 de 1935, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona (Secretaría de D. Tomás Riera y Sans); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10642

6.972

RODRIGUEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Vitoria, calle Zapateria; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, para declarar, en concepto de inculpado, en causa por robo, instruida con el número 207 de 1935; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10656

6.973

SAREROLS TRESERRAS, Martín; de treinta y dos años, hijo de Juan y Margarita, soltero, aprestador, habitante en Hospitalet, calle de Viena, 81, primero segunda, procesado en sumario 396, rollo 5.086 de 1933, por tentativa de robo y tenencia de arma de fuego; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10645

6.974

SIMON ZACARIAS, Ramón; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión tapicero, de veinte años, hijo de Juan y de Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, sumario número 73 de 1935; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión y responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

10684

6.975

SOLER GRACIA, Martín; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años, hijo de Martín y de Carmen, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, sumario número 73 de 1935; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión y responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

10683

6.976

TORRECILLA SIERRA, Pedro Santiago; natural de Navarrete, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y siete años de edad, hijo de Ramón y de Nieves, procesado por lesiones, número 130 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

10734

6.977

TORRES FARINAS, Jesús; de treinta y dos años de edad, casado, chófer, natural de Lugo, domiciliado últimamente en La Coruña, calle Curro, número 23, y Olegario Rigueiro Neira,

de veintiocho años de edad, soltero, chófer, natural de Baraya (Lugo) y domiciliado últimamente en La Coruña, donde trabajó en la Brigada Telefónica, y de cuyos individuos se desconocen las demás circunstancias personales y las señas de tal clase de los mismos, que encuéntrase en ignorado paradero; comparecerán, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Arévalo, para notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado en la causa seguida con el número 57 de 1934, por muerte de Carolina Sebastián Gómez, y el de prisión, para constituirse en ésta y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, y caso de ser habidos, serán puestos, como presos, a disposición de dicho Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

10637

6.978

VILLANUEVA LOPEZ, Manuel; que usa también el nombre de Manuel Villanueva, sin segundo apellido, hijo natural de padres incógnitos, albañil, soltero, nacido en la Parroquia de San Julián de Marín, partido de Pontevedra, y sin domicilio fijo, procesado por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10715

6.979

ALBERGHI, Antonio; súbdito italiano; vendedor ambulante y vecino de Las Palmas, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario número 132 de 1935, por estafa.

10793

6.980

ANCHIA UGALDE, Pedro; domiciliado últimamente en San Sebastián y Tolosa; procesado por hurto en causa 168; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián, para notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

10845

6.981

CARDONA MORTES, Ricardo; procesado en causa número 191 de 1934 por delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito nú-

mero 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10808

6.982

DELPUY TOLOSANA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa en sumario número 240 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Conas, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10831

6.983

DIAZ GUNTIN, Hermógenes; de veintidós años de edad, hijo de María, soltero, sin profesión, natural de Avilés y sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Villalba, dentro del término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión en el Depósito Municipal de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 42 de 1935, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10854

6.984

ESPAÑA, Ricardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 576 de 1934, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llovet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10781

6.985

FERNANDEZ BLANCO, Salvador (a) "La Rosita"; de treinta y cinco años de edad, soltero, de oficio cochero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 210 de 1935, por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

10790

6.986

FERNANDEZ LORITE, José; de dieciocho años, hijo de José y de Adeline, de estado soltero, natural de Cuevas de Vera (Almería), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Casas Baratas, Casa Antón, calle nú-

mero 13, número 389, de profesión lampista, procesado en causa número 184 de 1935, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Bruses Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.987

10833

GARCIA GARCIA, Manuel; natural de Huelva, profesión jornalero, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa por hurto número 299 de 1935; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6.988

10846

GARCIA RUIZ, D. Antonio; vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio en la calle de Lagasca, 115, Perito agrónomo, cuyas demás circunstancias son: de treinta y cinco años, casado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Monóvar, a fin de ser oído como querrellado en el sumario número 96 de 1934, sobre falsedad y estafa, bajo los apercibimientos legales.

6.989

10801

HERNANDEZ ANDRES, Pablo; de veinte años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Anguiano (Logroño), sin domicilio; procesado por la causa número 465 de 1934, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en auto de 29 de Julio último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10812

6.990

HERNANDEZ HEREDIA, Ricardo y Antonio López; ambos gitanos, que se encontraban en Bujalance el 17 de Julio último y dejaron abandonados: el primero, una burra, y el segundo, un mulo, que habían entregado a Isabel Cortés Sánchez; comparecerán, en término de cinco días, en el Juzgado de instrucción de Bujalance, a fin de serles recibida declaración en el sumario que ante el mismo se sigue con el número 66 de este año, sobre intervención de caballerías; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el expresado término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.991

10785

HESS, Luis; natural de Berlin (Alemania), casado, de treinta y un años, hijo de Nathan e Ida, Ingeniero de sonido; domiciliado últimamente en la

calle de Zurbano, número 85, de Madrid; que ha prestado sus servicios en la casa Fox Movietone, filial de Hispano Fox Film, sita en la plaza del Callao, número 4; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, por homicidio por imprudencia, con el número 104 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 9 de Agosto actual, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

6.992

10797

IBARRONDO MILLA, Gaspar; de estado casado, profesión Abogado, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Latoneros, número 2; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navacerrero, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en sumario número 48, de 1935, por hurto.

6.993

10842

JIMENEZ, José; de treinta y ocho años de edad, casado, y Juan Dual Jiménez, de treinta años de edad, también casado; ambos ambulantes, cesteros, gitanos, que en la noche del 30 al 31 de Julio último, y en la madrugada de este último día, estuvieron en la sierra llamada del Estoupo, de la parroquia de Naraval, y en el pueblo de Luciernas, del concejo de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias, acordadas en el sumario número 62 del año actual, que se les sigue por hurto de caballerías.

6.994

LOPEZ CUEVAS, Miguel; natural de Málaga, de estado soltero, profesión confitero, de diecisiete años, hijo de Andrés y de Candelaria; comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla, calle Barceló, 21; procesado por robo en causa número 311 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

10840

6.995

LOS REMITENTES y consignatarios de la expedición 3.447, de Bilbao a Mora, cuyos domicilios no constan; comparecerán en término de quinto día, por sí o por apoderado, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerles el ofrecimiento de accio-

nes de la Ley en causa 47-935, instruida por substracción de mercancías del tren 1.612, el 2 de Febrero último. Por este medio se les hace dicho ofrecimiento.

6.996

10792

LUGO PEREIRA, José; de veintitrés años, soltero, profesión panadero, natural de Cartagena y vecino de Cádiz accidentalmente; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, zontados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario número 126 de 1935, por polizonaje.

6.997

10794

LLETJOS LACOMA, Luis; de estado casado, de profesión mecánico, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en el paseo de la República, número 73, 3.º, 1.ª, procesado en causa número 246 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10832

6.998

MARCO SIGNES, Juan Bautista; hijo de Antonio y de Concepción, natural de Valencia, de estado soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, vecino de ésta, habitante en la calle de Giner y Partagás, número 11, bajos, procesado en causa número 275 de 1933, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Barcelona, Secretaría de D. Fernando Serrano, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10829

6.999

MARTINEZ REDRUELLO, Angel; labrador, mayor de edad, soltero y vecino de Adrado, en el Concejo de Luarca, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por estupro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 37 del año actual, que contra el mismo se instruye en el referido Juzgado.

10847

7.000

MORCILLO CARRETERO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; se le cita para que en término

de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión y otras diligencias, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del año actual, por delito de hurto de caballerías.

10786

7.001

ORTEGA LARRIBA, Zenón; de veintisiete años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Cipriano y de Fermína, natural de Alaló (Soria), sin domicilio últimamente, procesado por la causa número 465 de 1934, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en auto de 29 de Julio último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10813

7.002

PAESA CASTRO, Vicenta Dionisia; natural de Azuara, de estado soltera, prostituta, de veintinueve años de edad, hija de Domingo y de Jerónima, domiciliada últimamente en Valencia, Cobertizo de San Pablo, Casa de dormir "El Porvenir"; procesada en causa número 205 de 1934, por delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

10851

7.003

PERRAMON JUVE, Ramón; hijo de Clemente y de Germana, natural de Barcelona, estado soltero, profesión cocinero, edad cincuenta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Guardia, 12, primero, segunda; procesado en causa número 14 de 1934 sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10830

7.004

POR LA PRESENTE se cita a la persona que haya extraviado o la hayan sustraído un bolso de señora, de piel, grande, color encarnado y amarillo; en cuyo interior había un espejo, una caja para polvos de señora y un pañuelo, en un departamento, y en

otro siete billetes de 1.000 pesetas del Banco de España, que se dice han sido hallados en la calle Barrotán, de Venta de Baños, el 19 de Julio último, por dos niños, para que comparezca dentro del término de diez días, para recibirla declaración e instruir la de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

10805

7.005

ROIG MEDINA, Julio; natural de Madrid, de estado casado, profesión pintor, de cincuenta y un años de edad, hijo de Gabriel y de María, domiciliado últimamente en Ceuta, Café del Negrón; procesado por el delito de lesiones en causa número 30 de 1935, del Juzgado de Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en la calle Canalejas, número 10, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz por auto de 6 de Agosto del año en curso; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado rebelde.

10835

7.006

SANCHEZ SANDOVAL, José Antonio; cuyas señas no constan, procesado en causa número 90 de 1935 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería Llovet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10782

7.007

SANCHEZ SERRANO, José; hijo de Tomás y de Antonia, de veintidós años, soltero, de oficio relojero, natural de Linares y vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado en causa número 624 de 1932, por estafa, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

10791

7.008

VIDAL BONMATI, Heliodoro; de treinta y seis años, soltero, del comercio, hijo de Heliodoro y de Consuelo, natural de Monóvar (Alicante), se ignora el paradero y residió últimamente en Zaragoza, y José Salillas Miguel, mayor de edad, casado, empleado, se ignoran todas las demás circunstancias, resididos últimamente en Zaragoza, procesados por la causa número 231 de 1933, sobre estafas; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión que les ha sido decretada con esta fecha; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

10811

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Juan Jesús Rodríguez Galán, Juez de primera instancia accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de San Esteban del Valle, en este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto-ley de 31 de Enero del año último y como comprendido en el grupo C.

Se hace constar que dicho pueblo consta de 1.857 habitantes de hecho y 2.023 de derecho, y que los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos correspondientes, en este Juzgado de primera instancia.

Dado en Arenas de San Pedro a 7 de Agosto de 1935.—El Juez de primera instancia, Juan Jesús Rodríguez.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

JO-10578

AYAMONTE

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quien o quienes sean los autores de la sustracción de los siguientes efectos:

Una manta nueva, de lana; una camisa blanca, de caballero, y otra de color, también de caballero; todo ello propiedad de Claudio Viera Torrejón; una maleta de cartón, un traje nuevo de lana, tres camisas de caballero, tres calzoncillos blancos, tres camisas de caballero, un pantalón de pana, una pelliza en buen uso, una americana usada, un par de botas, un paquete de velas, dos cajas de cerillas, un cuarto kilo de tocino y un poco de chorizo, tres pares de calcetines y una gorra; esto, propiedad de Joaquín Cáceres Díaz.

Dichos efectos fueron sustraídos de la Casilla de Peones Camineros de El Empalme, de Isla Cristina, situada en el kilómetro 36 de la carretera de esta ciudad a Huelva, ocurrido sobre las diez a las once horas del día 27 de Julio anterior; poniéndolos, con dichos efectos sustraídos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 96 de 1935, por robo.

Dado en Ayamonte a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.—El Secretario (ilegible).

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto mando librar en el sumario número 171 del año 1935, seguido en este Juzgado por el delito

de hurto, se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de las mieses sustraídas y que a continuación se expresan:

De treinta a cuarenta fanegas de cebada. De dos a tres fanegas de trigo. Propiedad, la primera, de Manuel Campos Herrero, y la segunda de Angel Campo Herrero, sustraídas la noche del 3 al 4 del mes actual de las fincas "Buenavista" y "Huerta de Trevijano", respectivamente.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 5 de Agosto de 1935.—El Juez de instrucción, José Fernández Hernando.—El Secretario (illegible).

JO—10580

CASTRO DEL RIO

Don Manuel Criado Valenzuela, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Pedro Gómez Marin, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 31 de Julio al 1.º de Agosto actual del cortijo de este término, denominado "Fuente de Doña Mayor"; y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este Juzgado, y en el Depósito Municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Manuel Criado Valenzuela.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Saravia.

Reseña.

Jaca castaña clara, más de la marca, raza española, hierro particular en la espalda izquierda J. S.

JO—10585

FRAGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa seguida en este Juzgado con el número 3 del año 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Manuel Abadía Dolader y siete más, vecinos de Caspe, se publica el presente a fin de que el perjudicado y arrendatario de la caza del monte Valdurrios, de este término municipal, D. Jacinto Costa Mir, de ignorado paradero, y que residió últimamente en la calle de Pi y Margall número 172 de Hospitalet, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Fraga (Huesca), en el término de diez días, contados desde la publicación del presente para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento y acciones determinados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fraga a 3 de Agosto de

1935.—V. B.: el Juez de instrucción accidental, Andrés Galicia.—P. S. M., el Secretario, Francisco Castellano.

JO—10586

GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Emilio García y García, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y Claudia, natural de Muela de los Caballeros, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión viajante, que estuvo como tal últimamente en la casa de ampliaciones fotográficas titulada Estudio Artístico, con domicilio social en Madrid, calle del General Porlier, número 29, y que vivió últimamente en la calle de Moratín, número 49, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, pues así está acordado en el sumario que se sigue con el número 50 del año actual, sobre uso de insignias indebidamente, contra el mismo; apercibido que, de no verificarlo dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, Enrique Olariana.—El Juez, José Terreros.

JO—10587

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de primera instancia de Infantes y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Santa Cruz de los Cañamos, por término de treinta días, para ser provista en concurso previo de traslado y con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1931, cuya vacante corresponde a la categoría C).

Dado en Infantes a 1.º de Agosto de 1935.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, M. Mesa Holgado.

JO—10588

LINARES

En virtud a lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de hoy, dictado en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del obrero Mariano Barranco Tejero contra los herederos de doña Catalina García y de su esposo D. Nicolás Salmerón, entre los que figura doña Catalina Salmerón García, sobre reclamación de cantidad

por diferencia de jornal, ha acordado señalar para que tenga lugar el acto del juicio el día 14 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Diego Vilches, 16; citándose por medio de la presente a los herederos demandados, que se encuentran en ignorado paradero, para que asistan a tal acto el día y hora señalados, previéndoles deberán concurrir asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que, si no lo verifican, continuará el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Y para que tenga lugar la citación de los herederos de doña Catalina García y su esposo D. Nicolás Salmerón, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Linares a 3 de Agosto de 1935. El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—10591

MALAGA—MERCED

Don Miguel Sánchez de la Campa y Bermudo, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al declarado peligroso en el expediente número 6 de 1933 contra Diego Sánchez Cholvis, natural y vecino de ésta, con domicilio en San Andrés, 19, de veinticuatro años, soltero, carrero, hijo de Juan y de Josefa, para que en término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se constituya en prisión y a disposición de este Juzgado para cumplir los dos años y dieciséis días que le restan por cumplir en casa de internamiento, impuesta por sentencia de 11 de Diciembre de 1933, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho peligroso, poniéndolo en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Miguel Sánchez de la Campa.—El Secretario (illegible).

JO—10594

Don Miguel Sánchez de la Campa y Bermudo, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama al declarado peligroso en expediente número 13 de 1934, José Martínez Tello, natural de Torrox, vecino de ésta, en las playas de San Andrés, de sesenta y dos años de edad, casado, hijo de Francisco y de Dolores, para que en término de diez días se constituya en prisión, y a disposición de este Juzgado, para cumplir los dos años, diez meses y dieciséis días que le restan por extinguir en casa de internamiento, impuesta por sentencia de 20 de Agosto del pasado año; bajo

apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho peligroso, poniéndolo en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga a 5 de Agosto de 1935.—El Juez interino, Miguel Sánchez de la Campa.—El Secretario (ilegible).

JO—10595

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Galán Jiménez (a) "el Sordo", cuyo padre es conocido por "Barranquero", vecino, al parecer, de esta ciudad, con domicilio en el barrio de Huelin, desconociéndose las demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, con el número 272 del corriente año; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario (ilegible).

JO—10596

MANCHA REAL

Don José de las Peñas Mesquí, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 53 de 1935, sobre robo de lo que a continuación se reseña, propiedad de D. Lucas León Gómez, vecino de Pegalajar, hecho ocurrido en la noche del día 29 al 30 de Julio último en el sitio Cortijo Herrera, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen y procedan a la busca y rescate de lo robado y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, así como a la detención del autor o autores del hecho, si se logra averiguar, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña.

Una lechona negra, un lechón pintado, cinco machos rubios y otro lechón negro, todos caídos, excepto el último, y uno rubio, como de nueve meses.

Dado en Mancha Real a 4 de Agos-

to de 1935.—El Juez, José de las Peñas.—P. S. M., Esteban Villa.

JO—10597

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 31 de Julio pasado en la finca Cañada de Carros, término de Porcuna, a Dominga de la Torre Martínez, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 161 de 1935 que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Mula de once años, 1,55 alzada, raza española, raya cruzada, J. 3 nalga izquierda.

Mula de doce años, castaña oscura, raza española, bociclara, T. E. J. muslo y espalda izquierda.

Mulo capón dieciocho años, 1,50, castaño, raza española, rayado, marca "Mundial Ganadera".

Muieta mamona cuatro meses, castaña clara.

Dado en Martos a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—10598

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Con referencia al sumario número 130 de 1935, por daños, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de gestiones en averiguación de cuál sea la camioneta que sobre las veintiuna horas del día 22 del pasado Julio venía hacia Mérida y que atropelló, causándole la muerte, a una caballería menor que conducía Manuel Calmona Calle, y que iba en distinta dirección; matrícula y número del vehículo, a quién pertenezca, quién lo condujera al ocurrir el hecho y ocupantes, en su caso, así como sus respectivos domicilios.

Dado en Mérida a 6 de Agosto de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—10599

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 108 de 1935, por robo a Encarnación Lerma Fernández, de veintidós años de edad, soltera, artista, hija de Marcelino y de Alfonsa, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, se cita a dicha perjudicada, para que en término de quinto día comparez-

ca en este Juzgado a prestar declaración; aperebida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Francisco Salinas.

JO—10600

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Ramón Berrio Jiménez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del Sr. Gómez de la Torre, a fin de hacerle el ofrecimiento de la causa número 299 de este año, que se instruye sobre muerte de Avelina Jiménez y Amparo Berrio, que perecieron ahogadas en el río Arga, en jurisdicción de Echauri, en 26 de Junio último; ofrecimiento que desde luego se le hace conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para el caso de que no compareciere, parándole, en su consecuencia, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Carlos María García.—El Secretario judicial, G. de la Torre.

JO—10601

QUIROGA

Don Santiago Alonso Luengo, en funciones de Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que en el sumario 54 de este año, por lesiones a Concha Castro Peláez, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Manuel Castro Maciá y Filomena Peláez Maciá, ésta vecina de Castroncelos y el primero ausente en ignorado paradero desde hace más de quince años, y cuyo hecho tuvo lugar el día 29 último, en el pueblo de Eijón, término de Puebla del Brollón, he acordado, por resolución de esta fecha, ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de la lesionada, Manuel Castro Maciá, que se halla ausente en ignorado paradero.

Quiroga, 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Santiago Alonso.—El Secretario, José Taboada.

JO—10602

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, y habiéndolo así acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 162 del corriente año, por infracción de la ley de Caza el día 17 de Julio último, en la finca denominada "Las Barrancas", del término municipal de Las Rozas, se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, a los inculpados Luis Escudero (a) "el Pantalones"; Manuel Muñoz (a) "el Pies Planos", y a Félix Fernández; todos de Chamartín de la Rosa (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual paradero no es conocido.

Al propio tiempo se ruega y encar-

ga a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial procedan a la detención de referidos individuos, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 6 de Agosto de 1935.—El Juez de instrucción interino, José Pascual.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—10604

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 100 de 1935, sobre estafa a don Nicolás Ibáñez, tiene acordado se cite por medio de la presente a D. Ramón Pérez Noriega, Procurador de los Tribunales que fué en esta ciudad y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rambla de Cataluña, número 24, cuarto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído como acusado en referida causa; con los apercibimientos legales.

Santander, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—10606

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo resuelto por la Superioridad en la causa número 7 de 1926 del Juzgado de instrucción de esta ciudad, por delitos de estafa contra Nicolás Igea, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días 1 y 2 de Octubre de 1926, respectivamente.

Segovia, 1.º de Agosto de 1935.—El Juez, Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

JO—10608

TORRENTE

Don Gerardo Marín Ferrer, accidental Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y según lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 179 del año 1933, se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del procesado Juan Santos Sánchez se expidieron en 10 de Mayo de 1934 y publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Junio de propio año 1934, y en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia* de fecha 23 de Mayo del mismo. Dicho Juan Santos Sánchez era de veinticuatro años, soltero, natural de Tordesillas, hijo de Doroteo y de Juana, y de profesión jornalero.

Dado en Torrente a 25 de Julio de 1935.—El Juez, Gerardo Marín.—El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

ABRUCENA

Don José Lao Ocaña, Juez municipal de esta villa de Abrucena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Abrucena, por excedencia de D. José Estrada Sánchez, que la desempeñaba, correspondiente a este partido de Gérgal y a la categoría C que establece el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º de dicho Decreto y a las reglas de preferencia que determina el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán al Juzgado de primera instancia del partido de Gérgal las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, adhiriéndose a ellas una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndose que el Municipio de dicho pueblo de Abrucena tiene 2.532 habitantes.

Abrucena a 15 de Junio de 1935.—El Juez, José Lao.—El Secretario (ilegible).

JO—10614

BENICASIM

Don Lorenzo Ramón Bellido, Juez municipal de Benicasim, partido judicial de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a partir del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas conforme al artículo 13 del citado Reglamento y la ley Orgánica, se presentarán en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio consta de 1.820 habitantes y no existe otra retribución que los derechos de Arancel.

Benicasim, 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Lorenzo Ramón.

JO—10615

CAPSANES

Don José Barceló Alerany, Juez municipal del pueblo de Capsanes, partido judicial de Falset.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º

El número de habitantes de este término es de ochocientos ochenta y cuatro (884) y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Capsanes, 4 de Agosto de 1935.—El Juez, José Barceló.

JO—10616

JALÓN

Don Eustaquio Más Tárrega, Juez municipal de la villa de Jalón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa, y en cumplimiento de orden del señor Juez de instrucción del partido, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez municipal de esta villa; haciendo constar que el número de habitantes de este pueblo es de 2.435 y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Jalón a 5 de Agosto de 1935.—El Juez, Eustaquio Más.

JO—10617

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Alvarez, bajo el número 612 de 1935, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Agosto de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomboru, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad contra Antonio Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Alvarez a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antonio Eyre."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Fernández Alvarez, de cuarenta y dos años, soltero, curtidor, natural de Portugal, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1935.—El Secretario, Antonio Eyre.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Molina, bajo el número 533 de 1935, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Agosto de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y lesiones contra Francisco Molina, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Molina a la pena de veinticinco pesetas de multa, por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones por no aparecer probado fuera el Francisco Molina el causante de ellas; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Molina, que dijo vivir en la calle de Cáceres, número 16, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

MENACA

Don Hermógenes de Uribarri y Minlequi, Juez municipal de Meñaca.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietarios y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, de pueblos no capitales de provincia menores de 30.000 habitantes, al que podrán concursar todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse ante el Juzgado de primera instancia del partido de Guernica, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como minimum, los documentos de su personalidad y edad, certificación de nacimiento, de estar en la actualidad prestando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años de servicio que lleva prestados y del número de habitantes con que figura en el último censo vigente el Juzgado municipal donde los preste.

El número de habitantes de este término municipal es el de 786 de derecho, y el cargo de Secretario del Juzgado no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Meñaca a 4 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Hermógenes Uribarri.

JO—10619

NAVALVILLAR DE PELA

Don Hermenegildo Martínez Mellado, Juez municipal de Navalvillar de Pela, partido judicial de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934, a fin de que los que se crean con derecho a ello puedan solicitarla dentro del expresado término, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Puebla de Alcocer.

Dado en Navalvillar de Pela a 6 de Agosto de 1935.—El Juez, Hermenegildo Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—10620

PADERNE DE ALLARIZ

Don Eladio Guede Quintas, Juez municipal de Paderne de Allariz en la provincia de Orense.

Hago público: Que habiendo quedado desierta del concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los solicitantes presentar en dicho plazo, ante este Juzgado, sus instancias con los demás documentos.

Se hace constar que la referida no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Paderne de Allariz, 3 de Agosto de 1935.—El Juez, Eladio Guede.—El Secretario accidental, Isafas Nieto.

JO—10621

POLIÑA

Dando cumplimiento a la Orden circular del Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña del 17 de Julio próximo pasado, se abre concurso para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, de acuerdo con la ley sobre provisión y organización del Poder judicial; a fin de que las personas que lo estimen conveniente, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez del partido de Sabadell, durante el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se hace presente que esta vacante será provista por el turno de traslado,

entre Secretarios en ejercicio, y será preferido de entre los concursantes el que ejerza el cargo en población de más número de habitantes.

Se hace saber que esta población consta de 469 habitantes de hecho y 477 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que sus derechos arancelarios.

Poliña (Barcelona), 5 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, José Boix.

JO—10622

SANTA LLOGAIA D'ALGAMA

Don Dionisio Salleras Muntaner, Suplente, actuante de Juez municipal del pueblo de Santa Llogaia d'Algama, partido de Figueras, en la provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado entre Secretarios que ejerzan en propiedad, y de conformidad con lo que se dispone en las normas vigentes que rigen en esta materia. Los aspirantes deberán presentar sus instancias y demás documentos correspondientes, ante el ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Figueras, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, o sea desde el día en que aparezca últimamente inserto en el *Boletín Oficial de la Generalidad* o en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que este pueblo tiene 200 habitantes, y los haberes son los que se señalan en los Aranceles vigentes.

Santa Llogaia d'Algama a 1.º de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Dionisio Salleras.

JO—10623

TORRE DE FONTAUDELLA

Don Pedro Escoda Sabaté, Juez municipal de Torre de Fontaudella, partido judicial de Falset.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º

El número de habitantes de este término municipal es de 250, y no tiene el cargo más retribuciones que los derechos de Arancel.

Torre de Fontaudella, 7 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Pedro Escoda.

JO—10627

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.